



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 4/2019, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil define los planes de protección civil como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas administraciones públicas llamadas a intervenir.

La mencionada ley prevé distintos tipos de Planes; Plan Estatal General, Planes Territoriales, de ámbito autonómico o local, Planes Especiales y Planes de Autoprotección. El artículo 15.2 de la ley estatal, que es básica en todos sus preceptos, establece que son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración competente, autonómica o local, de conformidad con su legislación específica.

El desarrollo reglamentario de la normativa básica estatal, se llevó a cabo por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, que establece las directrices para la elaboración de estos planes territoriales de protección civil, al objeto de que sean integrables todos ellos en el Sistema Nacional de Protección Civil.

Por su parte la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León incluye como actuaciones de la administración de la Comunidad de Castilla y León, dentro de su ámbito territorial y competencial, la puesta en marcha de políticas de previsión, prevención y control de los riesgos, estableciendo que la administración de la comunidad, en función de sus objetivos estratégicos y sin perjuicio de lo que dispongan la normativa estatal, elaborará, aprobará, implantará y mantendrá un conjunto de instrumentos de planificación y gestión necesario para desarrollar las medidas aplicables, así como los criterios para la movilización de los recursos que se consideren necesarios ante las situaciones de emergencias.

Dentro de las medidas de planificación regula expresamente en el apartado 4 del artículo 19 el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León, definido como el instrumento que permite a la administración de la Comunidad hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria que pueda presentarse en su ámbito competencial.

Desde la entrada en vigor del actual Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL), aprobado por el Decreto 130/2003 de 13 de noviembre, han pasado 15 años. A lo largo de este tiempo se han producido cambios importantes de tipo legislativo, la tecnología y los sistemas de avisos han evolucionado, los conocimientos sobre los peligros y los análisis de riesgo se han mejorado y se han incorporado nuevos medios de intervención. Todo ello, unido a la propia experiencia acumulada a lo largo de estos años, aconseja una actualización del PLANCAL. En concreto se hace preciso incorporar al PLANCAL los nuevos medios de intervención frente a las emergencias, como es el caso de la Unidad Militar de Emergencias, que se podrá incorporar al dispositivo de respuesta a las emergencias en función de lo dispuesto en la normativa vigente. Es necesario adaptar la estructura operativa para una mejor coordinación de los medios de intervención, así como su adecuación en la fase de seguimiento a las nuevas tecnologías que favorezcan la toma de decisiones de manera anticipada. Asimismo el refuerzo del Centro de Emergencias 1-1-2 de Castilla y León, que asume el papel de transmisor de la información a los servicios llamados a intervenir en caso de emergencias y del Centro Coordinador de Emergencias, como elemento de apoyo técnico para la resolución de emergencias extraordinarias.

El presente decreto responde tanto en su finalidad como en su procedimiento de elaboración, a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con lo expuesto en los párrafos anteriores se da debido cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia que justifican la aprobación de un nuevo Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León que sustituya al actual, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y el artículo 19.4 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León.

Además de los principios de necesidad y eficacia mencionados, el presente decreto cumple con el principio de proporcionalidad, en cuanto que la regulación que contiene es la imprescindible para atender al fin que lo justifica, cumpliendo con el contenido que todo Plan Territorial deben tener, de acuerdo con el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. No lleva consigo restricción de derecho alguno, que no venga expresamente prevista en las leyes. Las acciones de coordinación que implementa son las consustanciales para el funcionamiento eficaz y armónico del servicio público de protección ciudadana, buscando la optimización de los recursos y dirigiendo las actuaciones y medios a minimizar las consecuencias derivadas de emergencias de protección civil, garantizando una mejor respuesta a los ciudadanos, tal y como inspira la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil.

Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica este decreto se ha elaborado de manera coherente con el acervo europeo en materia de protección civil y con el ordenamiento jurídico nacional y autonómico. Se ha sometido a informe del Consejo Nacional de Protección Civil, a los efectos de su adecuación al Sistema Nacional de Protección Civil, que es definido en la ley básica estatal como el sistema que integra la actividad de protección civil de todas las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada.

Por lo que respecta al principio de transparencia el objetivo del presente decreto es, como ya se ha adelantado, actualizar el instrumento operativo de protección civil que

permita a la administración de la Comunidad hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria y para ello, en cumplimiento del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se ha llevado a cabo una consulta pública, así como se han seguido todos los procesos recogidos en la normativa vigente para dar cumplimiento al principio de transparencia.

Asimismo se cumple con el principio de eficiencia ya que con el nuevo PLANCAL se consigue una mejora del instrumento operativo para hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, empleando los mismos recursos públicos de los que se dispone actualmente.

El decreto por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León está estructurado en un único artículo por el que se aprueba el citado plan, una disposición derogatoria, por la que se deroga el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL) aprobado por el Decreto 130/2003, de 13 de noviembre y dos disposiciones finales; de desarrollo y entrada en vigor, respectivamente.

Por lo que se refiere al PLANCAL en si está estructurado en diez capítulos:

En el primer capítulo denominado *introducción* se incluyen los objetivos y el ámbito de aplicación del PLANCAL.

En el capítulo segundo denominado *estructura organizativa* incluye las cuestiones relativas tanto a la estructura directiva como a la operativa.

En el capítulo tercero; *la operatividad*. En este capítulo se incluyen las diferentes fases de actuación (seguimiento, alerta y emergencia), la activación y desactivación del PLANCAL y la integración del PLANCAL con otros planes.

El capítulo cuarto está referido a los *peligros potenciales*. En este apartado se incluye el inventario de peligros potenciales y los mapas de peligrosidad y riesgo. El capítulo quinto está destinado a *medios y recursos*. El capítulo sexto incluye *las medidas de actuación*, distinguiendo la zonificación del escenario de la emergencia, comunicaciones, las medidas de protección e información a la población, las medidas de protección de los bienes, al medio ambiente, así como las medidas de intervención y de recuperación. El capítulo séptimo; *la implantación y mantenimiento* del PLANCAL. Entre otras cuestiones este capítulo recoge los ejercicios y simulacros, la revisión del PLANCAL y la información relativa a la Red Nacional de Información de Protección Civil. El capítulo octavo incluye previsiones relativas a la elaboración de *los Planes Territoriales de Protección Civil de ámbito local*.

Los capítulos noveno y décimo están destinados al *marco jurídico* en el ámbito de las emergencias y al *glosario* de términos, respectivamente. Finaliza el PLANCAL con un Anexo en el que se incluye distintos modelos de notificación; de declaración de alerta y de activación y desactivación del PLANCAL en sus distintos ámbitos.

El contenido de este decreto se dicta al amparo de la competencia de la Comunidad de Castilla y León de desarrollo normativo y de ejecución en materia de protección civil, de acuerdo con el artículo 71.1.16.º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en lo dispuesto en la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León. Siendo la competencia de protección civil concurrente con la competencia estatal de seguridad pública del artículo 149.1.29 de la Constitución Española.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, según lo previsto en el Decreto 43/2015, de 23 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuida la competencia de promoción y dirección de las políticas en materia de protección ciudadana y seguridad pública.

El PLANCAL ha sido sometido a información pública y audiencia a las Delegaciones Territoriales de Castilla y León. Asimismo ha sido informado por la Comisión de Protección Ciudadana de Castilla y León y por el Consejo Nacional de Protección Civil.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Fomento y Medio Ambiente, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de febrero de 2019

DISPONE

Artículo único. Aprobación del Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).

Se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL) que se incorpora como anejo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 130/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León (PLANCAL).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de protección civil para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León.

Segunda.— Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 28 de febrero de 2019.

El Presidente
de la Junta de Castilla y León,
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ



2019

PLANCAL

Plan Territorial de Protección Civil
de Castilla y León

www.jcyl.es

ANEJO



Junta de
Castilla y León

PLANCAL

ÍNDICE

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN	1
1.1.- OBJETIVOS.....	1
1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
CAPÍTULO 2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.....	3
2.1.- DIRECCIÓN DEL PLAN.....	3
2.1.1.- Comité de Dirección	5
2.2.- COMITÉ ASESOR.....	5
2.3.- GABINETE DE INFORMACIÓN	6
2.4.- CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA.....	7
2.4.1.- Centro de Coordinación Operativa Integrado	8
2.5.- CENTRO DE EMERGENCIAS DE CASTILLA Y LEÓN 1-1-2.....	8
2.5.1.- Centro Coordinador de Emergencias	9
2.6.- ESTRUCTURA OPERATIVA	9
2.6.1.- Puesto de Mando Avanzado.....	9
2.6.2.- Grupos de Acción.....	11
2.6.2.1.- Grupo de intervención	12
2.6.2.2.- Grupo de Seguridad.....	13
2.6.2.3.- Grupo Sanitario	13
2.6.2.4.- Grupo de Apoyo Logístico	14
2.6.2.5.- Grupo de Apoyo Técnico	15
2.6.2.6.- Grupo de Asistencia Social	16
2.6.2.7.- Grupo de Asistencia Psicológica	17
2.6.3.- Coordinación con otros intervinientes no incluidos en la estructura del PLANCAL	17
2.6.4.- Integración de medios y recursos dependientes de la Junta de Castilla y León y no adscritos directamente a un Grupo de Acción concreto	17
2.6.5.- Integración de medios y recursos relacionados con la Junta de Castilla y León por convenio, contrato o protocolo a efectos de actuación en emergencias	18
2.6.6.- Voluntariado	18
2.6.7.- Empresas de servicios básicos	19
CAPÍTULO 3.- OPERATIVIDAD.....	21
3.1.- FASES.....	21
3.1.1.- Fase de Seguimiento.....	21
3.1.2.- Fase de Alerta	22

PLANCAL

3.1.3.- Fase de Emergencia	22
3.1.3.1.- Situaciones en Fase de Emergencia.....	23
3.1.4.- Fase de Recuperación	24
3.2.- ACTIVACIÓN DEL PLANCAL.....	25
3.2.1.- Situación 1.....	26
3.2.1.1.- Declaración de la Situación 1.....	26
3.2.1.2.- Ámbito Provincial.....	26
3.2.1.3.- Ámbito Regional	27
3.2.2.- Situación 2.....	27
3.2.2.1.- Declaración de la Situación 2.....	27
3.2.2.2.- Ámbito Provincial.....	28
3.2.2.3.- Ámbito Regional	28
3.2.3.- Situación 3.....	29
3.2.3.1.- Declaración de interés nacional	29
3.2.3.2.- Declaración de la Situación 3.....	29
3.3.- DESACTIVACIÓN DEL PLANCAL	29
3.4.- INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES	30
3.4.1.- Plan territorial de protección civil de ámbito superior.....	30
3.4.2.- Planes territoriales de protección civil de ámbito local.....	30
3.4.3.- Planes de autoprotección	31
CAPÍTULO 4.- PELIGROS POTENCIALES.....	33
4.1.- INTRODUCCIÓN.....	33
4.2.- INVENTARIO DE PELIGROS POTENCIALES	33
4.3.- MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO.....	34
CAPÍTULO 5.- MEDIOS Y RECURSOS	37
CAPÍTULO 6.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN	39
6.1.- ZONIFICACIÓN DEL ESCENARIO DE LA EMERGENCIA	39
6.2.- COMUNICACIONES EN EL ESCENARIO DE LA EMERGENCIA	39
6.3.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.....	39
6.3.1.- Control de accesos	40
6.3.2.- Información a la población durante la emergencia.....	40
6.3.3.- Confinamiento	40
6.3.4.- Alejamiento y evacuación	41
6.4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES	41
6.4.1.- Medidas de protección del patrimonio cultural declarado como bien de interés cultural	42
6.5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE	42
6.6.- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN	42

*PLANCAL*

6.7.- MEDIDAS DE RECUPERACIÓN	43
CAPÍTULO 7.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	45
7.1.- IMPLANTACIÓN.....	45
7.2.- MANTENIMIENTO	45
7.2.1.- Ejercicios y simulacros	46
7.3.- REVISIÓN.....	46
7.4.- RED NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.....	46
CAPÍTULO 8.- ELABORACIÓN DE PLANES TERRITORIALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL.....	47
CAPÍTULO 9.- MARCO JURÍDICO	49
CAPÍTULO 10.- GLOSARIO	51

ANEXO

- 1.- NOTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE ALERTA
- 2.- NOTIFICACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL PLANCAL (ÁMBITO PROVINCIAL)
- 3.- NOTIFICACIÓN DE DESACTIVACIÓN DEL PLANCAL (ÁMBITO PROVINCIAL)
- 4.- NOTIFICACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL PLANCAL (ÁMBITO REGIONAL)
- 5.- NOTIFICACIÓN DE DESACTIVACIÓN DEL PLANCAL (ÁMBITO REGIONAL)

PLANCAL

CAPÍTULO 1.- INTRODUCCIÓN

La Ley 2/1985, de 21 de enero, de protección civil estableció un primer marco normativo de actuación que determinaba todo el sistema público de prevención y de respuesta ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria.

Esta ley fue desarrollada por numerosas disposiciones reglamentarias, entre ellas la Norma Básica de Protección Civil aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

En virtud de la normativa anterior, la Junta de Castilla y León elaboró y aprobó el Plan territorial de protección civil de Castilla y León (en adelante PLANCAL) por Decreto 9/1997, de 30 de enero.

Como consecuencia de la aprobación y homologación de un importante número de planes territoriales de protección civil de ámbito local, del Plan de protección civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL) y la entrada en funcionamiento del Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2, surgió la necesidad de actualizar el PLANCAL. Esta actualización fue homologada por la Comisión Nacional de Protección Civil el 8 de mayo de 2003 y aprobada por la Junta de Castilla y León por Decreto 130/2003, de 13 de noviembre.

Con posterioridad a esta actualización del PLANCAL, aparecieron nuevas normas, entre ellas la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, la cual ordena y regula las actuaciones y actividades dirigidas a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente, integrando todas estas actuaciones con la planificación de protección civil y reconociendo al PLANCAL su valor como instrumento que permite a la administración autonómica de Castilla y León hacer frente a las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Además, fueron aprobados y homologados el Plan de protección civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León (MPCYL) y el Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León (INUNCYL).

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, que deroga la Ley 2/1985, de 21 de enero, ha supuesto una importante transformación del marco jurídico, reforzando los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema de protección a los ciudadanos.

Por todo ello, se hace necesario llevar a cabo una nueva actualización del PLANCAL, como instrumento de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los medios humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, de los bienes y del medio ambiente en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir. Adaptando el PLANCAL a la realidad actual, incorporando las modificaciones normativas surgidas desde su última actualización y aquellas mejoras derivadas de la experiencia en sus múltiples activaciones hasta la fecha. Persiguiendo, con todo ello, que el PLANCAL sea la mejor herramienta para dar respuesta a estas situaciones.

1.1.- OBJETIVOS

El PLANCAL permite, en el territorio de Castilla y León, hacer frente a las emergencias y catástrofes originadas por fenómenos naturales, causas tecnológicas o antrópicas, sean accidentales o intencionadas, cuando no sean objeto de un plan especial o porque éste no ha sido desarrollado.

Tiene carácter de Plan Director, por lo que establece el marco organizativo general, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, y permite la integración de los planes territoriales de protección civil de ámbito local y planes de autoprotección.

PLANCAL

Ha sido elaborado teniendo en consideración las directrices recogidas en el punto 4 de la Norma Básica de Protección Civil, la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil.

Los principales objetivos son:

- definir la planificación de protección civil,
- diseñar el marco que permita la integración y articulación con los planes territoriales de protección civil de ámbito local y planes de autoprotección,
- facilitar su integración en el Plan Estatal General, cuando las situaciones de emergencia lo requieran,
- definir la estructura organizativa de respuesta para hacer frente a cualquier emergencia, excepto las previstas en los planes especiales,
- establecer un sistema organizativo para la coordinación de los medios y recursos de las diferentes Administraciones Públicas y de otras entidades públicas o privadas, y
- garantizar la implantación y las acciones para mantener su eficacia.

1.2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito geográfico, orgánico y competencial del PLANCAL es la Comunidad de Castilla y León.

El PLANCAL tiene carácter supletorio cuando la naturaleza y extensión del peligro, el alcance de la situación de emergencia o los medios y recursos a activar exceden de las capacidades de la Administración local competente, o cuando las Administraciones locales no dispongan de un plan territorial, en cuyo caso la Administración autonómica de Castilla y León asumirá la dirección y coordinación de las actuaciones.

Su ámbito de aplicación incluye aquellos peligros dentro del territorio de Castilla y León que puedan generar situaciones graves de emergencia y exigir una respuesta extraordinaria por parte de las Administraciones Públicas, a excepción de aquellos peligros que son objeto de planes especiales y se encuentren en vigor.

Aunque los planes especiales no se integran en el PLANCAL, cuando se dé una coincidencia temporal y territorial en emergencias que supongan la activación de ambos tipos de planes, la Dirección del PLANCAL determinará los mecanismos y procedimientos necesarios para coordinar sus actuaciones y optimizar los medios y recursos.

CAPÍTULO 2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Para una plena operatividad del PLANCAL, la organización de las funciones de coordinación y dirección de los Grupos de Acción en emergencias de protección civil y catástrofes requiere una estructura organizativa con mando único. Se establece en función del sistema organizativo de la Administración autonómica de Castilla y León, configurada en órganos centrales o consejerías en el ámbito regional y delegaciones territoriales en el ámbito provincial.

La estructura diseñada tiene por objeto ser capaz de atender la diversidad de emergencias que puedan presentarse, de acuerdo con el siguiente organigrama (figura 1).

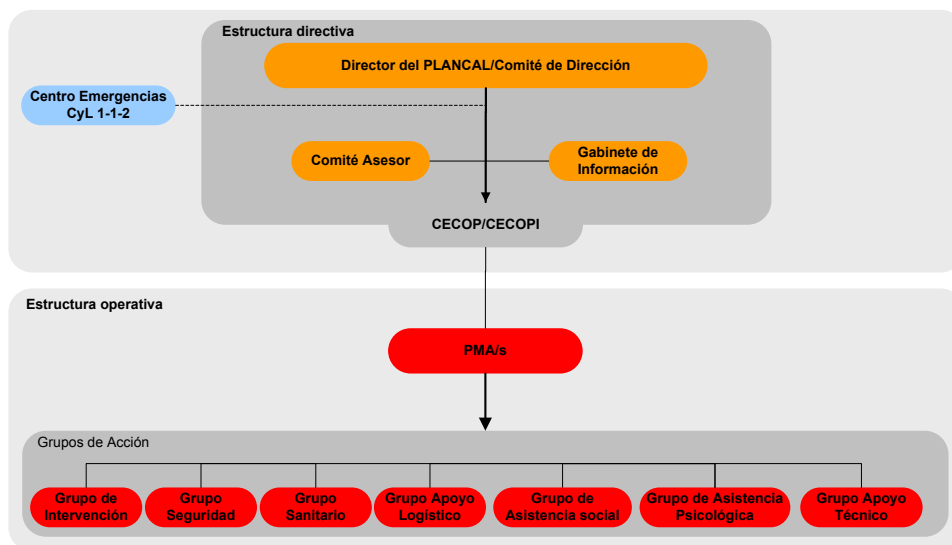


Figura 1. Organigrama

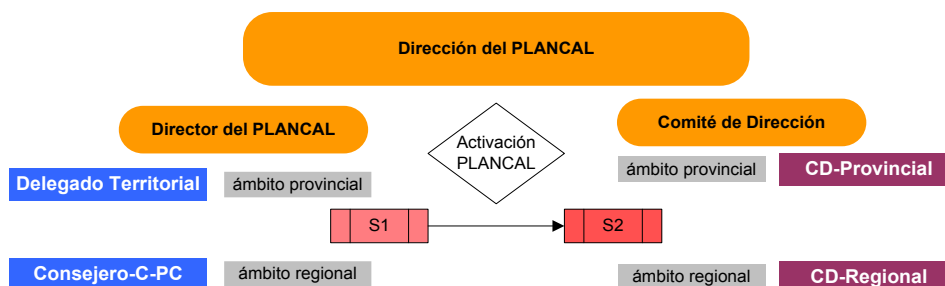
2.1.- DIRECCIÓN DEL PLAN

La Dirección del PLANCAL corresponde (figura 2):

- en el ámbito provincial, al delegado territorial de la Junta de Castilla y León, que podrá delegar en el secretario territorial o en quién aquel designe, y
- en el ámbito regional, al titular de la Consejería competente en materia de protección civil, que podrá delegar en el titular de la Dirección General competente en materia de protección civil o en quién aquel designe.

La Dirección del PLANCAL prevalece, durante la activación del plan y en el marco de las funciones que tiene encomendadas para la resolución de la emergencia, sobre el ejercicio de las funciones directivas de cualquier autoridad pública territorial u otros directores de planes en la Comunidad de Castilla y León. Esta capacidad directiva implica la coordinación en el desarrollo de las competencias del resto de autoridades y directores de planes, quienes conservan las funciones de dirección de los planes y servicios propios.

PLANCAL



S1: Situación 1 en Fase de Emergencia; S2: Situación 2 en Fase de Emergencia; CD: Comité de Dirección; Consejero-C-PC: Titular de la Consejería competente en materia de protección civil

Figura 2. Esquema de Dirección del PLANCAL

El director del PLANCAL, como máximo responsable, adoptará las medidas que le permitan, en función de la tipología de la emergencia y las circunstancias particulares en las que se desarrolla, hacer frente a la misma y paliar sus consecuencias.

Las funciones del director del PLANCAL en el ámbito provincial son:

- declarar la activación del PLANCAL en el ámbito provincial y sus diversas Situaciones en Fase de Emergencia,
- ostentar la máxima representación del PLANCAL en el ámbito provincial ante otros organismos públicos o privados,
- tomar decisiones para la gestión de la emergencia en el ámbito provincial,
- activar la estructura directiva del PLANCAL en el ámbito provincial,
 - convocar al Comité Asesor,
 - ordenar la constitución del Gabinete de Información,
 - constituir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP de ámbito provincial),
- activar el Puesto de Mando Avanzado (PMA) y los Grupos de Acción,
- solicitar medios y recursos extraordinarios no asignados al PLANCAL en el ámbito provincial a través del director del PLANCAL en el ámbito regional,
- cursar avisos y realizar notificaciones a las Entidades locales y proponer, a través de la Dirección de ámbito regional, avisos a las autoridades del Estado y de otras comunidades autónomas,
- declarar el final de la emergencia y desactivar el PLANCAL en el ámbito provincial,
- transferir información a la máxima autoridad de la emergencia (director del PLANCAL en el ámbito regional),
- orientar, dirigir, supervisar y asegurar la implantación y el mantenimiento del PLANCAL en el ámbito provincial, y
- además, podrá asumir como personales todas aquellas funciones propias del CECOP de ámbito provincial.

Las funciones del director del PLANCAL en el ámbito regional son:

- declarar la activación del PLANCAL en el ámbito regional y sus diversas Situaciones en Fase de Emergencia,
- ostentar la máxima representación del PLANCAL en el ámbito regional ante otros organismos públicos o privados,
- tomar decisiones para la gestión de la emergencia en el ámbito regional,
- activar la estructura directiva del PLANCAL en el ámbito regional,
 - convocar al Comité Asesor,
 - ordenar la constitución del Gabinete de Información,

PLANCAL

- constituir el Centro de Coordinación Operativa (CECOP de ámbito regional),
- integrar y coordinar la estructura organizativa (directiva y operativa) del PLANCAL provincial en el regional,
- activar el PMA y los Grupos de Acción,
- solicitar medios y recursos extraordinarios,
- cursar avisos a las Entidades locales, bien directamente, o a través de la Dirección del PLANCAL en el ámbito provincial,
- cursar avisos y realizar notificaciones a las autoridades del Estado o de otras comunidades autónomas,
- llevar a cabo lo establecido en el Capítulo 3, en caso de declararse el interés nacional por el ministro del Interior,
- desactivar el PLANCAL en el ámbito regional y, en su caso, declarar el final de la emergencia,
- transferir la dirección al director del PLANCAL en el ámbito provincial, en el caso que continúe la emergencia y ésta pueda ser resuelta en el ámbito provincial,
- orientar, dirigir, supervisar y asegurar la implantación y el mantenimiento del PLANCAL en el ámbito regional, y
- además, podrá asumir como personales todas aquellas funciones propias del CECOP de ámbito regional.

Podrá contar con el apoyo del personal que considere oportuno y que las circunstancias le permitan para el desarrollo de estas funciones.

La Dirección se desarrollará en el marco específico de la emergencia, adaptada al desarrollo de esta.

2.1.1.- Comité de Dirección

Cuando para hacer frente a la emergencia, el director del PLANCAL deba solicitar apoyo de servicios, medios o recursos de otras Administraciones no asignados al PLANCAL, se constituirá un Comité de Dirección. La coordinación y dirección de las actuaciones corresponderá al director del PLANCAL, y el mando de los medios de apoyo solicitados de otras Administraciones, a las Autoridades competentes.

Su composición se determinará en función de:

- la gravedad de la emergencia,
- el alcance territorial, y
- los servicios de asistencia ciudadana y los medios y recursos que activar.

En el ámbito provincial, el Comité de Dirección estará formado por:

- el delegado territorial de la Junta de Castilla y León,
- el subdelegado del Gobierno en la provincia,
- el presidente de la Diputación Provincial, y
- los alcaldes de los municipios afectados.

En el ámbito regional, el Comité de Dirección estará constituido por:

- el consejero competente en materia de protección civil, y
- el delegado del Gobierno en Castilla y León.

2.2.- COMITÉ ASESOR

Es el órgano colegiado de asistencia a la Dirección del PLANCAL en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones para la resolución de la emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del PLANCAL. La Dirección podrá convocar a la

PLANCAL

totalidad o a parte de sus miembros, según lo considere adecuado, de acuerdo con las necesidades de cada momento, así como las características y la gravedad de la emergencia.

La composición del Comité Asesor en el ámbito provincial incluirá a:

- el secretario territorial de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León,
- los jefes de servicio de la Delegación Territorial,
- el gerente de Servicios Sociales,
- el gerente de Asistencia Sanitaria o el gerente de Salud de Área,
- el director provincial de Educación,
- responsable de Prensa de la Delegación Territorial,
- el jefe de la sección de protección civil de la Delegación Territorial,
- los representantes y técnicos designados por la Subdelegación del Gobierno (protección civil, confederaciones hidrográficas, Delegación Territorial en Castilla y León de la Agencia Estatal de Meteorología, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Unidad Militar de Emergencias (UME)),
- el representante de la Diputación Provincial,
- los representantes de los municipios afectados,
- los representantes de los Grupos de Acción cuya intervención sea necesaria, y
- cuantos considere el director del PLANCAL en el ámbito provincial.

La composición del Comité Asesor en el ámbito regional incluirá a:

- el titular de la Dirección General competente en materia de protección civil,
- los representantes designados por cada una de las consejerías de la Junta de Castilla y León que puedan tener relación con la emergencia,
- responsable de Prensa de la Consejería competente en materia de protección civil,
- el jefe del Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana,
- el jefe del Servicio 1-1-2,
- el jefe de guardia de la Dirección General competente en materia de protección civil,
- los representantes y técnicos designados por la Delegación del Gobierno (protección civil, confederaciones hidrográficas, Delegación Territorial en Castilla y León de la Agencia Estatal de Meteorología, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, UME)),
- los representantes de las diputaciones provinciales afectadas,
- los representantes de los municipios afectados,
- los representantes de los Grupos de Acción cuya intervención sea necesaria, y
- cuantos considere el director del PLANCAL en el ámbito regional.

2.3.- GABINETE DE INFORMACIÓN

El Gabinete de Información es el órgano encargado de canalizar y supervisar toda la información que se suministre a los medios de comunicación. La información a la población se considerará parte esencial en la gestión de una emergencia y se realizará a través de un único portavoz oficial que será el director del PLANCAL o el responsable en quien este delegue, apoyándose para ello en el Gabinete de Información.

En el ámbito provincial estará formado por el personal de Prensa de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia afectada.

En el ámbito regional estará formado por el personal de Prensa de la Consejería competente en materia de protección civil.

PLANCAL

Los responsables de Prensa desempeñarán su tarea en comunicación y coordinación con la Dirección o Dirección General correspondiente de la Consejería competente en materia de Comunicación.

2.4.- CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA

El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) es el órgano que conforma la estructura de coordinación del PLANCAL y en él se integran el director del PLANCAL, el Comité Asesor y el Gabinete de Información.

La activación del PLANCAL en cada uno de sus ámbitos exige la constitución del correspondiente CECOP provincial y/o regional.

El CECOP de ámbito provincial se constituirá prioritariamente en las dependencias de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

El CECOP de ámbito regional se constituirá generalmente en las dependencias de la Dirección General de la Junta de Castilla y León competente en materia de protección civil.

El CECOP de ámbito provincial ejerce las siguientes labores:

- organizar, dirigir y coordinar las actuaciones durante la emergencia,
- coordinar, especialmente, las intervenciones de la Administración autonómica de Castilla y León, sus medios y recursos, independientemente de su dependencia orgánica o funcional, integrando éstos en la estructura operativa del PLANCAL,
- mantener la coordinación y comunicación con los diferentes municipios y diputaciones afectados y las intervenciones en ellos realizadas,
- mantener la coordinación y comunicación con las subdelegaciones de Gobierno en sus respectivas provincias,
- centralizar la información a fin de evaluar el estado de la emergencia,
- efectuar un seguimiento operativo permanente, con análisis de la situación y las posibles consecuencias o evolución de la emergencia,
- coordinar las actuaciones de los diferentes Grupos de Acción, transmitiendo las decisiones al Puesto de Mando Avanzado (PMA), o directamente a los Grupos de Acción, si este no estuviera constituido,
- solicitar medios y recursos extraordinarios a través de la Dirección en el ámbito regional,
- informar a los afectados y facilitar la información a los familiares,
- realizar las gestiones necesarias para garantizar el auxilio y atención de aquellas personas afectadas por la emergencia, así como aquellas necesarias para la asistencia a las víctimas, sus familiares y allegados,
- determinar el contenido de la información a la población, en el desarrollo de la emergencia,
- canalizar y supervisar toda la información que se suministre a los medios de comunicación,
- proponer la declaración del final de la emergencia y la desactivación del PLANCAL en el ámbito provincial, y
- apoyar al director del PLANCAL en el ámbito provincial y/o regional en cualquier otra función que sea necesario desarrollar para la resolución de la emergencia.

El CECOP en el ámbito regional podrá ejercer las anteriores funciones dentro de su ámbito y además, en el caso de estar activada la Situación 3 de emergencia, las siguientes:

- informar a la población afectada por la emergencia de conformidad con las directrices establecidas en materia informativa por el Gabinete de Información, en coordinación con la Dirección Operativa del Plan Estatal General,

PLANCAL

- movilizar los recursos ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, a requerimiento de la Dirección Operativa del Plan Estatal General, y
- garantizar la adecuada coordinación con el Plan Estatal General.

Tras la activación del PLANCAL en el ámbito provincial, la estructura organizativa de ámbito local se integrará en la del PLANCAL.

Además, una vez activado el PLANCAL en el ámbito regional se llevará a cabo una integración de toda la estructura organizativa provincial en la regional, asegurando con ello un mando único de Dirección regional del PLANCAL, manteniendo el CECOP provincial su identidad y funciones en su ámbito provincial. Independientemente, deberá existir una coordinación entre el/los CECOP/s constituidos de ámbito provincial y el CECOP de ámbito regional con el fin de que exista un flujo de información que ayude a la toma de decisiones para la resolución de la emergencia por parte de la Dirección del PLANCAL en el ámbito regional.

El director del PLANCAL podrá contactar con sus miembros previamente a la activación formal del PLANCAL, pudiendo constituirse el CECOP y actuar en primera instancia, a través de cualquier medio que garantice la labor coordinada de sus miembros.

Excepcionalmente, el director del PLANCAL podrá modificar la ubicación del CECOP atendiendo a las necesidades especiales de la emergencia.

2.4.1.- Centro de Coordinación Operativa Integrado

El CECOP funcionará como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), a partir de la Situación 2, cuando sea necesario integrar los mandos de diferentes Administraciones o cuando se prevea la necesidad de aportación de medios y recursos no asignados al PLANCAL y la Dirección sea asumida por un Comité de Dirección (figura 3).

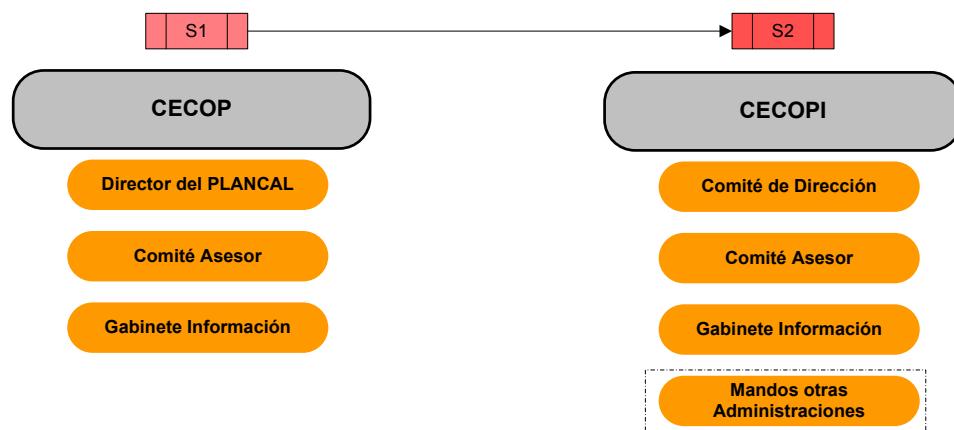


Figura 3. Esquema organizativo del CECOP y CECOPI

2.5.- CENTRO DE EMERGENCIAS DE CASTILLA Y LEÓN 1-1-2

En emergencias extraordinarias o en situaciones catastróficas, el Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2 prestará apoyo organizativo y técnico, con los medios humanos y materiales de que se disponga, principalmente a través de su Centro Coordinador de Emergencias (CCE).

PLANCAL

2.5.1.- Centro Coordinador de Emergencias

El Centro Coordinador de Emergencias (CCE) prestará apoyo organizativo y técnico tanto a la Dirección del PLANCAL como al CECOP o CECOPI en cualquiera de las Fases del PLANCAL. Entre las funciones de este Centro, como apoyo al PLANCAL se encuentran:

- Recopilar y evaluar la información proveniente de Administraciones y Organismos responsables de sistemas de alerta y/o avisos de previsión y trasladarla a grupos de interés de acuerdo con la Dirección del PLANCAL,
- valorar técnicamente la emergencia,
- prestar apoyo técnico en el proceso de toma de decisiones y
- seguimiento técnico de la emergencia como apoyo a la Dirección del PLANCAL hasta la desactivación del PLANCAL en Fase de Emergencia.

2.6.- ESTRUCTURA OPERATIVA

La estructura operativa, necesaria para llevar a cabo las acciones que determine la Dirección del PLANCAL en la resolución de las emergencias, está configurada por:

- el Puesto de Mando Avanzado, y
- los Grupos de Acción.

2.6.1.- Puesto de Mando Avanzado

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) ejecutará las instrucciones de la Dirección del PLANCAL cuando este esté activado. En todo caso coordinará las actuaciones de los medios materiales y humanos que intervengan en el lugar de la emergencia y actuará como enlace con la Dirección del PLANCAL, a través del CECOP o CECOPI, en las proximidades del lugar donde acontece la emergencia.

El PMA forma parte de la estructura organizativa del PLANCAL. Su constitución se realiza a instancias de la Dirección de este, aunque los Grupos de Acción que estuvieran actuando en la resolución de la emergencia con anterioridad a la activación del PLANCAL pueden constituirlo previamente.

Según la naturaleza y gravedad de la emergencia, la Dirección del PLANCAL podrá establecer y designar uno o varios PMA. Su ámbito territorial será aquel que permita una eficaz coordinación de las intervenciones. Como norma de carácter general se activará un solo PMA.

Al objeto de hacer lo más efectiva posible la coordinación operativa de los Grupos de Acción, se establecerá el PMA en las proximidades de la zona afectada por la emergencia.

Su localización será definida por la Dirección del PLANCAL, en base a lo indicado por el CECOP o CECOPI y, previamente consultado el jefe del PMA. La ubicación del PMA deberá reunir, si es posible, las siguientes características:

- lugar seguro lo más próximo posible a la emergencia,
- situado en una zona en la que exista la suficiente cobertura de radio (tanto analógica como digital), que permita el acceso a diferentes redes de telecomunicaciones (fija o móvil),
- acceso a la red eléctrica, y
- fácil acceso y espacio amplio para estacionamiento y recepción de vehículos.

El PMA podrá estar integrado por:

- el jefe del PMA,
- un representante de cada uno de los Grupos de Acción constituidos,
- un representante del municipio o municipios directamente afectados, una vez convocados desde la Dirección del PLANCAL,

PLANCAL

- en caso de activación de la UME, un representante de esta en el lugar de la emergencia, y
- un representante de los responsables de los planes de autoprotección, o cualquier otro plan territorial de protección civil de ámbito local activado, en caso de que estén directamente implicados en la gestión de la emergencia.

Las funciones del PMA serán las siguientes:

- efectuar una evaluación permanente de la emergencia y transmisión de esta a la Dirección del PLANCAL, a través del CECOP o CECOPI,
- definir la estrategia de actuación frente a la emergencia,
- proponer la activación de medios y recursos ordinarios y extraordinarios,
- coordinar las intervenciones de los medios intervinientes,
- definir las zonas de planificación, adecuándolas a la evolución de la emergencia,
- comunicar de forma permanente:
 - a la Dirección del PLANCAL, a través del CECOP o CECOPI, todas las incidencias surgidas en la intervención frente a la emergencia,
 - a todos los Grupos de Acción constituidos, las decisiones de la Dirección del PLANCAL;
- proponer el cambio de Situación en Fase de Emergencia,
- proponer la desactivación del PLANCAL,
- transmitir la orden de vuelta a base de los medios activados,
- valorar los efectos de la emergencia y proponer a la Dirección del PLANCAL, a través del CECOP o CECOPI, el fin de la Fase de Emergencia, y
- otras que les asigne la Dirección del PLANCAL.

El jefe del PMA será el máximo responsable del Grupo de Intervención o quién designe la Dirección del PLANCAL en función del tipo y evolución de la emergencia, quien podrá designar un ayudante para las comunicaciones.

Las funciones del jefe del PMA son:

- ejecutiva: como máximo representante de la estructura operativa del PLANCAL en el lugar de la emergencia:
 - canalizar la información entre el lugar de la emergencia y el CECOP o CECOPI,
 - transmitir las decisiones emanadas de la Dirección del PLANCAL y velar por que se cumplan con la mayor exactitud posible por los distintos Grupos de Acción,
 - evaluar las consecuencias y las posibles zonas de afección;
- coordinadora: aglutinar esfuerzos y simplificar las acciones por parte de los Grupos de Acción y, convocar, en su caso, a sus responsables.

Las funciones del resto de componentes del PMA son:

- asistir a las reuniones convocadas en el PMA,
- dentro de su ámbito competencial:
 - transmitir al jefe del PMA todas las incidencias surgidas en la respuesta a la emergencia,
 - efectuar una evaluación permanente de la evolución de la emergencia,
 - ordenar el sistema interno de comunicaciones en su propio Grupo de Acción,
 - establecer la táctica de su Grupo a seguir en la respuesta a la emergencia,
- coordinar las actuaciones con el resto de responsables de los Grupos de Acción,

PLANCAL

- solicitar al jefe del PMA la activación de medios y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios que no dependan orgánicamente y/o funcionalmente de quien lo solicita,
- comunicar al jefe del PMA cualquier activación de medios o recursos dependientes orgánicamente y/o funcionalmente de su organismo, Servicio o entidad,
- establecer el sistema de comunicación entre los componentes de su Grupo y el PMA, y
- otras que les asigne la Dirección del PLANCAL o el jefe del PMA.

2.6.2.- Grupos de Acción

Los Grupos de Acción son unidades organizadas con la preparación, la experiencia y los medios materiales pertinentes para hacer frente a la emergencia de forma coordinada y de acuerdo con las funciones que tienen encomendadas.

Los Grupos de Acción se constituyen con los medios humanos y materiales propios de la Administración autonómica de Castilla y León, los asignados por otras Administraciones Públicas y los dependientes de otras entidades públicas o privadas, con los cuales se organiza la intervención directa en la emergencia. Aunque pueden estar compuestos por medios humanos y materiales de distinta titularidad, tienen en común la realización de funciones convergentes y complementarias.

Los componentes de estos Grupos que no pertenezcan a la Administración autonómica de Castilla y León ni a ninguna de las Administraciones que estén implicadas en la resolución de la emergencia serán asignados al PLANCAL para desempeñar sus funciones, previa solicitud a la Dirección del PLANCAL.

La UME se podrá incorporar al dispositivo de respuesta a la emergencia en función de lo dispuesto en la normativa vigente.

Los componentes de los diferentes Grupos de Acción que se encuentren actuando en el lugar del siniestro, lo harán bajo las órdenes de su superior jerárquico inmediato.

Las órdenes serán dictadas y coordinadas por el jefe del PMA, siempre supeditadas a la Dirección del PLANCAL, y serán comunicadas a los jefes de los Grupos de Acción.

La actuación de los servicios de emergencia integrados en cada Grupo de Acción se llevará a cabo bajo sus protocolos y procedimientos internos de actuación que desarrollarán sus respectivas competencias. Debiendo tener en cuenta en estos protocolos y procedimientos las especiales necesidades de los colectivos más vulnerables y las personas con discapacidad.

Los Grupos de Acción se podrán constituir en cualquier momento para hacer frente a la emergencia o cuando así lo decida la Dirección del PLANCAL. En caso de que existan Grupos constituidos antes de la activación del PLANCAL, estos automáticamente se integrarán en su estructura.

Dentro de la estructura del PLANCAL se identifican los siguientes Grupos de Acción:

- Grupo de Intervención,
- Grupo de Seguridad,
- Grupo Sanitario,
- Grupo de Apoyo Logístico,
- Grupo de Apoyo Técnico,
- Grupo de Asistencia Social, y
- Grupo de Asistencia Psicológica.

La Dirección del PLANCAL podrá disponer la constitución de todos o alguno de ellos, si no estuviesen ya constituidos previamente a la activación del PLANCAL, y en casos excepcionales podrá ordenar la constitución de otros Grupos de Acción diferentes, o integrar en su estructura

PLANCAL

a los ya constituidos, así como modificar la composición de estos para adaptarlos a las características específicas de los peligros que en aquellos se aborden. Su funcionamiento seguirá las reglas generales de actuación de los Grupos de Acción.

Los nuevos Grupos de Acción que puedan constituirse diferentes a los anteriores, se formarán con el mando, composición y funciones que la Dirección del PLANCAL determine, una vez consultado al jefe del PMA.

Su actuación se ajustará a las mismas normas y criterios que para el resto de Grupos de Acción, y siempre respetando su estructura y normas de funcionamiento si estuvieran determinadas en alguna normativa específica.

Asimismo, contarán con un jefe de Grupo y, en su caso un representante en el PMA que tendrán las mismas funciones y responsabilidades que el resto de representantes en el PMA de los otros Grupos de Acción.

Las responsabilidades genéricas del jefe de cada Grupo de Acción son:

- la ordenación de las actuaciones de su Grupo,
- la organización interna del mismo,
- la articulación del sistema de comunicaciones:
 - interno entre los componentes de su Grupo,
 - externo entre el Grupo de Acción y el PMA; y
- coordinar la intervención de los integrantes que componen su Grupo.

2.6.2.1.- Grupo de intervención

El Grupo de Intervención ejecuta y aplica directamente las medidas necesarias para controlar, reducir y eliminar las causas que han producido la emergencia y sus efectos.

Mando

El jefe del Grupo de Intervención será el máximo responsable técnico del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la zona del siniestro o del Servicio responsable de llevar a cabo las actuaciones necesarias para controlar, reducir y/o neutralizar los efectos de la emergencia, salvo que la Dirección del PLANCAL determine otro responsable. En el caso que éste asuma la jefatura del PMA, la Dirección del PLANCAL designará un nuevo jefe de este Grupo.

Como jefe del Grupo es responsable de:

- evaluar la situación de emergencia, efectuando una primera valoración de las consecuencias, posibles distancias de afectación, así como una estimación de los efectivos necesarios,
- establecer, una vez consultados los otros jefes de Grupo, la zonificación más apropiada para una intervención eficaz y segura,
- coordinar las actuaciones de los intervinientes de su Grupo y establecer la estrategia de intervención,
- en el caso de que el jefe del Grupo de Intervención no haya sido nombrado jefe del PMA, deberá informar en tiempo real sobre el estado de la emergencia y proponer la ubicación más adecuada del PMA.

Composición

En este Grupo se integrarán:

- Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento,
- Servicios de Conservación y Explotación de Carreteras,
- equipos de intervención previstos en los planes de autoprotección, o planes territoriales de protección civil de ámbito local, y

PLANCAL

- otros Servicios que considere la Dirección del PLANCAL, consultado el jefe del PMA.

Funciones

Son funciones propias del Grupo de Intervención:

- controlar, reducir y/o neutralizar los efectos de la emergencia,
- búsqueda, rescate y salvamento de personas y bienes,
- auxilio básico a las víctimas,
- reconocimiento y evaluación de riesgos asociados,
- determinar la zonificación dentro del área de la emergencia, y
- colaborar con los responsables de Medicina Legal y Forense y Policía Científica.

2.6.2.2.- Grupo de Seguridad

El Grupo de Seguridad es el responsable de la seguridad ciudadana, el orden y el control en la zona de la emergencia y sus accesos, debiendo garantizar, en su caso, una evacuación segura.

Mando

El jefe del Grupo de Seguridad será el representante de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de la Policía Local presentes en la zona del siniestro o aquellos en los que deleguen, o en su caso, el que designe la Dirección del PLANCAL en función de las características de la emergencia.

Composición

En este Grupo se integrarán:

- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo Jefaturas Provinciales de Tráfico,
- Policías locales de las localidades afectadas,
- grupos de seguridad privada implicados, y
- otros servicios que considere la Dirección del PLANCAL.

Funciones

Son funciones propias del Grupo de Seguridad:

- garantizar la seguridad ciudadana y el control de accesos,
- ordenación del tráfico y control de accesos a las diferentes zonas delimitadas en el área en que se ha producido la emergencia,
- balizamiento y señalización de las vías públicas,
- información sobre el estado de las vías públicas,
- apoyo a otros Grupos en tareas de búsqueda de personas,
- protección de personas y bienes ante actos delictivos,
- facilitar y asegurar la actuación de los demás Grupos, coordinados a través del PMA,
- dirigir y organizar, si procede, el confinamiento o evacuación de la población o cualquier otra acción que implique grandes movimientos de personas,
- colaborar en la identificación de las víctimas,
- apoyar a la difusión de avisos a la población, y
- colaborar con los responsables de Medicina Legal y Forense y Policía Científica.

2.6.2.3.- Grupo Sanitario

El Grupo sanitario tiene como objetivos establecer las medidas necesarias y acordes a la situación de emergencia para: prestación de asistencia sanitaria, protección a la población y prevención de la salud pública.

*PLANCAL***Mando**

La jefatura del Grupo Sanitario corresponderá al mando de la unidad sanitaria que acuda al lugar del siniestro en primer lugar, o al responsable designado por la Consejería de Sanidad según las distintas Situaciones.

Composición

En este Grupo se integrarán:

- personal y medios de la Consejería de Sanidad,
- personal y medios del Servicio Público de Salud de Castilla y León (Sacyl),
- medios y recursos sanitarios de los municipios afectados,
- medios y recursos sanitarios de los establecimientos afectados,
- empresas de transporte sanitario, y
- medios y recursos sanitarios privados de Castilla y León.

Funciones

Son funciones propias del Grupo Sanitario:

- asistencia sanitaria primaria a los afectados,
- colaboración con el Grupo de Intervención en la atención de víctimas en zonas de rescate y salvamento, siempre que estén garantizadas las condiciones de seguridad para el Grupo Sanitario,
- evaluación y asistencia sanitaria de los grupos críticos de población,
- evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia,
- colaborar en la determinación de la zonificación del área en la que se desarrolla la emergencia,
- organizar el dispositivo médico asistencial en las zonas afectadas, dentro del área de socorro, donde se clasificarán las víctimas, se les prestará asistencia y desde donde se organizará la evacuación,
- organización y gestión del transporte sanitario extrahospitalario y la evacuación,
- organizar la infraestructura de recepción hospitalaria,
- identificación de afectados en colaboración con los Servicios correspondientes,
- evaluar impactos sanitarios medioambientales,
- cobertura de necesidades farmacéuticas,
- control de brotes epidemiológicos (contaminación del agua, alimentos y vacunación masiva),
- vigilancia y control de la potabilidad del agua e higiene de los alimentos y alojamientos,
- vigilancia y control de aguas residuales y residuos,
- colaborar con los responsables de Medicina Legal y Forense y Policía Científica, y
- determinar las recomendaciones y mensajes sanitarios dirigidos a la población.

2.6.2.4.- Grupo de Apoyo Logístico

El Grupo de Apoyo Logístico es el encargado de proveer a los demás Grupos de Acción los suministros complementarios que precisen para desarrollar su actividad y proporcionar los medios para garantizar la evacuación y albergue de los afectados por la emergencia.

Aunque cada Grupo de Acción es responsable de disponer del material y equipo necesario para desarrollar sus funciones, el Grupo de Apoyo Logístico apoyará en la localización y traslado del equipamiento complementario necesario para una actuación puntual.

Mando

El jefe de Grupo será designado por la Dirección del PLANCAL en función de la naturaleza de la emergencia y los conocimientos técnicos requeridos.

*PLANCAL***Composición**

La composición del Grupo de Apoyo Logístico será determinada por la Dirección del PLANCAL.

En este Grupo se integrarán:

- medios humanos y materiales propios de la Junta de Castilla y León de las Consejerías con competencia en materia de:
 - bienestar social,
 - educación, cultura y deportes,
 - obras públicas, y
 - aquellas que en función de las características de la emergencia se considere oportuno;
- medios humanos y materiales de la Administración local,
- empresas de servicios y particulares, y
- organizaciones no gubernamentales (ONGs).

Funciones

Son funciones propias del Grupo de Apoyo Logístico del PLANCAL:

- establecer las operaciones de aviso a la población afectada,
- organizar la evacuación, el transporte y el albergue a la población afectada,
- habilitar locales susceptibles de albergar a la población,
- en colaboración con los otros Grupos de Acción, resolver las necesidades de abastecimiento de agua y alimentos,
- suministro del equipamiento necesario para atender a la población afectada,
- atender a la población aislada,
- proporcionar a los demás Grupos de Acción todo el apoyo logístico necesario, así como colaborar en el suministro de aquellos productos o equipos necesarios para poder llevar a cabo su cometido,
- establecer los centros de distribución que sean necesarios, y
- colaborar con los responsables de Medicina Legal y Forense y Policía Científica.

2.6.2.5.- Grupo de Apoyo Técnico

El Grupo de Apoyo Técnico es el encargado de estudiar las medidas técnicas necesarias para hacer frente a las emergencias, controlar la causa que las produce, aminorar sus efectos y prever las medidas de rehabilitación de servicios e infraestructuras esenciales dañadas durante y después de la emergencia.

Mando

El jefe de Grupo será designado por la Dirección del PLANCAL en función de la naturaleza de la emergencia y los conocimientos técnicos requeridos.

Composición

En este Grupo se integrarán:

- personal técnico de las Administraciones Públicas con competencias en materias de:
 - industria y tecnología,
 - medio ambiente,
 - agricultura,
 - vivienda y urbanismo,
 - patrimonio cultural,
 - obras públicas, y
 - otras;
- personal de los establecimientos o compañías afectadas,

PLANCAL

- personal de las compañías de suministro de energía eléctrica, gas, agua, telecomunicaciones y transportes, y
- Colegios Profesionales y expertos con competencias en las materias relacionadas con la emergencia y sus consecuencias.

Funciones

Son funciones propias del Grupo de Apoyo Técnico:

- evaluación de la situación y los equipos de trabajo necesarios para la resolución de la emergencia,
- aplicación de las medidas técnicas que se propongan,
- proponer las medidas necesarias para la rehabilitación de los servicios esenciales básicos para la población,
- analizar los vertidos o emisión de contaminantes que puedan producirse como consecuencia de la emergencia, y
- mantener permanentemente informada a la Dirección del PLANCAL a través de PMA de los resultados que se vayan obteniendo y de las necesidades que se presenten en la evolución de la emergencia.

2.6.2.6.- Grupo de Asistencia Social

El Grupo de Asistencia Social es el encargado de ejecutar las medidas de actuación de carácter social de ayuda a la población afectada.

Mando

La jefatura del Grupo de Asistencia Social corresponderá al mando de la unidad de asistencia social con competencia directa en la zona donde se produce la emergencia, o en su caso, el que designe la Dirección del PLANCAL en función de las características de la emergencia.

Composición

En este Grupo se integrarán:

- gerencias territoriales de Servicios Sociales,
- Servicios Sociales de las Entidades que integran la Administración local,
- ONGs con actividad social,
- asistentes sociales de Entidades Públicas y privadas no pertenecientes a los Organismos citados anteriormente, y
- se podrán encuadrar en este Grupo personal de la Consejería competente en materia de educación.

Funciones

Son funciones propias del Grupo de Asistencia Social:

- identificar, filiar, atender y confortar a la población afectada, gestionando su traslado a los centros de acogida,
- atender el auxilio material y socorro alimentario de la población,
- llevar el control sobre los datos, estado y ubicación de las personas afectadas,
- organizar a la población afectada en orden a su evacuación, derivando a los evacuados a domicilios de familiares, amistades, voluntarios o hacia albergues o centros de acogida creados al efecto,
- gestión interna de albergue,
- asistencia a víctimas, familiares y allegados, y
- facilitar la atención adecuada a las personas con necesidades especiales.

PLANCAL

2.6.2.7.- Grupo de Asistencia Psicológica

Es el Grupo encargado de prestar ayuda psicológica a las víctimas de la emergencia y a sus familiares y allegados.

La ayuda psicológica será prestada asimismo a todos los integrantes de los Grupos de Acción que participen en la emergencia en el momento que se requiera.

Mando

La jefatura del Grupo de Asistencia Psicológica corresponderá al responsable del Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias de Castilla y León, o en su caso, el que designe la Dirección del PLANCAL en función de las características de la emergencia.

Composición

En este Grupo se integrarán:

- el Grupo de Intervención Psicológica en Desastres y Emergencias de Castilla y León,
- miembros del Colegio Oficial de Psicólogos de Castilla y León,
- ONGs con actividades relacionadas, y
- otros medios que considere la Dirección del PLANCAL.

Funciones

Son funciones propias del Grupo de Asistencia Psicológica:

- asistencia psicológica a las víctimas y a los integrantes de los demás Grupos de Acción que trabajen en la emergencia, y
- prestar atención psicológica a los familiares y allegados afectados de víctimas.

2.6.3.- Coordinación con otros intervinientes no incluidos en la estructura del PLANCAL

Si durante la activación del PLANCAL y, para llevar a cabo actuaciones no incluidas en el mismo, concurre la actuación de otros intervinientes ajenos al PLANCAL, se coordinarán las actuaciones entre estos y los Grupos de Acción. Para lo cual, a través CECOP o CECOPI se establecerá contacto con sus responsables y, en su caso, se les prestará el apoyo necesario dentro de las posibilidades y marco competencial de cada uno de los Grupos.

Cuando en emergencias con múltiples víctimas concurren la actuación Médico-Forense y de Policía científica con la activación del PLANCAL los intervinientes facilitarán las labores del juez y de la Policía judicial/científica. En todo caso el juez podrá trasladar al CECOP o CECOPI las especiales necesidades que puedan plantearse para el desarrollo de sus funciones y, desde este, se distribuirán funciones a cada uno de los Grupos de Acción a través del jefe del PMA.

De la misma manera, cuando en accidentes con múltiples víctimas se nombre a una persona de contacto para apoyo a víctimas, familiares y allegados, esta deberá comunicar sus necesidades al CECOP o CECOPI desde donde se le dará apoyo con la participación, en su caso, de los Grupos de Acción.

2.6.4.- Integración de medios y recursos dependientes de la Junta de Castilla y León y no adscritos directamente a un Grupo de Acción concreto

En la Administración de la Junta de Castilla y León, a través de empresas públicas y diversos organismos dependientes de la misma, se dispone de una serie de medios y recursos que podrían intervenir en la respuesta a las emergencias incorporándose en diferentes Grupos de Acción, según las características de estas.

En aras de la optimización de los medios y recursos, y atendiendo al valor superior de la coordinación y a los principios de eficacia y eficiencia, se establece que aquellos organismos de la Junta de Castilla y León y empresas públicas que por su formación, experiencia y carácter multifuncional puedan aportar alguna ayuda a la respuesta a la emergencia, se puedan integrar

PLANCAL

en el Grupo de Acción que resulte más conveniente, a criterio de sus superiores jerárquicos y de la Dirección del PLANCAL.

2.6.5.- Integración de medios y recursos relacionados con la Junta de Castilla y León por convenio, contrato o protocolo a efectos de actuación en emergencias

Aquellos colectivos profesionales, organismos y empresas que se encuentren vinculados con la Junta de Castilla y León para intervenir directamente en situaciones de emergencia por la especificidad de la labor que realizan, podrán incorporarse en la estructura de respuesta en función de las necesidades detectadas y de las instrucciones emanadas de la Dirección del PLANCAL.

Dicha incorporación, deberá estar concretada previamente en un convenio, contrato o protocolo en tal sentido, entre estas entidades y la Junta de Castilla y León.

Una vez decidida su incorporación a la estructura de respuesta a la emergencia, la Dirección del PLANCAL concretará los condicionantes de su incorporación a esta estructura:

- lugar de incorporación,
- en qué Grupo se integran, y
- funciones.

2.6.6.- Voluntariado

La participación ciudadana constituye un fundamento esencial de colaboración de la sociedad en el sistema de protección civil. Se entiende por voluntario aquel colaborador que, de forma voluntaria y altruista, sin ánimo de lucro, ni personal ni corporativo, personalmente o mediante las organizaciones de las que forman parte, realice una actividad a iniciativa propia o a petición de las autoridades.

Los voluntarios de las agrupaciones y asociaciones de voluntarios de protección civil podrán intervenir en la emergencia:

- previa solicitud desde la Dirección del PLANCAL,
- cuando manifiesten su interés en participar mediante solicitud a la Dirección del PLANCAL, y
- cuando antes de la activación del PLANCAL se encontraran colaborando en la resolución de la emergencia.

La Dirección del PLANCAL, en cualquier caso, decidirá junto con el jefe del PMA:

- el momento y el modo de incorporación,
- el Grupo de Acción dentro del que actuarán, y
- el momento en que cesa su participación.

La adscripción a los distintos Grupos de Acción será determinada en función de la formación y capacitación.

Los voluntarios siempre estarán a las órdenes del jefe de Grupo asignado, debiendo mantenerse dentro del mismo.

Estos mismos criterios serán aplicados a cualquier otra organización de voluntarios que quieran prestar su apoyo.

En situaciones en que personal voluntario o familiares no organizados estén participando en la resolución de la emergencia antes de la llegada de los Grupos de Acción, a la llegada de éstos, el jefe del Grupo de Intervención con la colaboración del resto de jefes de Grupo valorarán la viabilidad de que dicho personal siga colaborando hasta la llegada de más medios, en cuyo caso deberán, garantizando siempre su seguridad, integrarles dentro de los Grupos a los que sean asignados encomendándoles labores de apoyo. En los casos en que no esté garantizada su seguridad o no se considere necesaria su colaboración, el jefe del Grupo de Seguridad será el

PLANCAL

encargado de garantizar la retirada ordenada de dicho personal de las labores que venían desarrollando.

2.6.7.- Empresas de servicios básicos

Las empresas o compañías de servicios básicos tales como suministro de energía eléctrica, gas, agua, telecomunicaciones y transportes deberán disponer de un Plan de Contingencia para situaciones de emergencias propias de protección civil en las que se ven afectados dichos servicios y deben garantizar en el menor tiempo posible y con los medios propios de la empresa, el restablecimiento de los mismos cuando como consecuencia de la emergencia estos se vean afectados.

Todas las empresas afectadas abrirán una vía de comunicación con la Dirección del PLANCAL, garantizando en todo momento la comunicación y la coordinación de las actuaciones.

Los medios del Plan de Contingencia podrán asignarse al PLANCAL.



PLANCAL

CAPÍTULO 3.- OPERATIVIDAD

La operatividad se define como el conjunto de acciones que ha de llevar a cabo cada grupo de personas involucradas en la resolución de emergencias.

Por consiguiente, la operatividad implica una articulación flexible del PLANCAL que permita su adaptación en relación con la naturaleza, tiempo y lugar donde deba ser aplicado; se concreta en los pasos que se inician con la detección y alerta de la emergencia y abarca hasta el fin de esta y la vuelta a la normalidad, pasando por la evaluación y gestión, solicitud de medios no asignados al PLANCAL, seguridad, solicitud de apoyos y medidas de actuación.

3.1.- FASES

Por Fase se entiende la estructuración temporal de actuaciones para hacer frente a un fenómeno o suceso o sus previsiones de evolución que provocan o pueden provocar una emergencia.

En el PLANCAL se definen las siguientes fases (figura 4):

- seguimiento,
- alerta,
- emergencia, y
- recuperación.

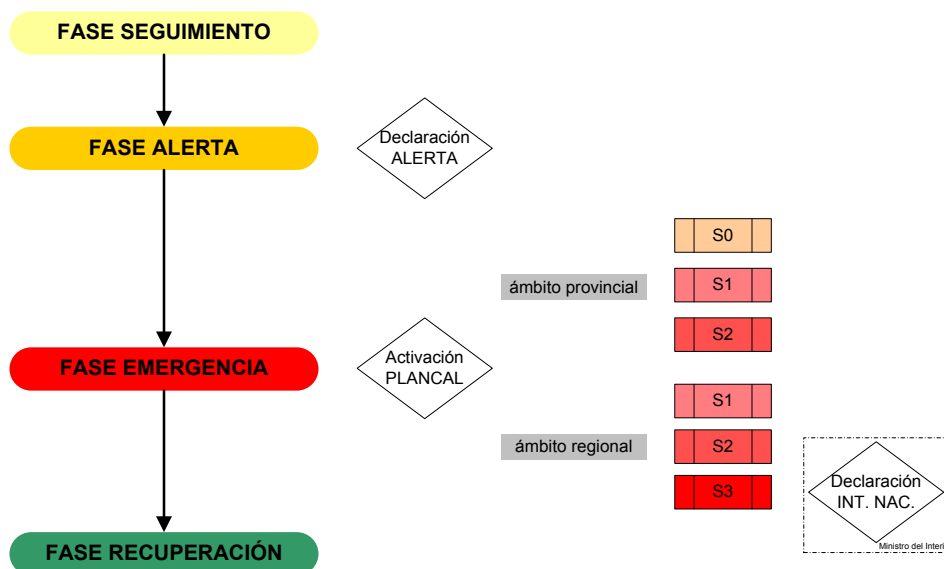


Figura 4. Fases y Situaciones en Fase de Emergencia del PLANCAL

3.1.1.- Fase de Seguimiento

La Fase de Seguimiento corresponde a los escenarios previos a una posible Fase de Alerta en que no se prevé emergencia. Se estima que no existe riesgo para la población en general, aunque sí para alguna actividad concreta o localización de alta vulnerabilidad. No existen previsiones de que puedan materializarse daños o se prevé que estos serán muy limitados.

Cuando se disponga de información o previsiones desfavorables con respecto a la evolución de un fenómeno o suceso, se iniciará la Fase de Seguimiento.

PLANCAL

Se continuará con las acciones iniciadas, que se integrarán dentro de las Medidas de Actuación, en caso de que se haga necesaria la activación del PLANCAL o de cualquier otro plan territorial de protección civil de ámbito local en Fase de Emergencia.

En cualquier caso, toda la información será puesta en conocimiento del director del PLANCAL.

Esta Fase finalizará cuando desaparezca el fenómeno o suceso que pudiera provocar la emergencia.

3.1.2.- Fase de Alerta

La Fase de Alerta corresponde a escenarios en los que existan previsiones de posibles emergencias no manifestadas, pero que dadas las circunstancias y en caso de una evolución desfavorable, es posible su desencadenamiento (figura 5).

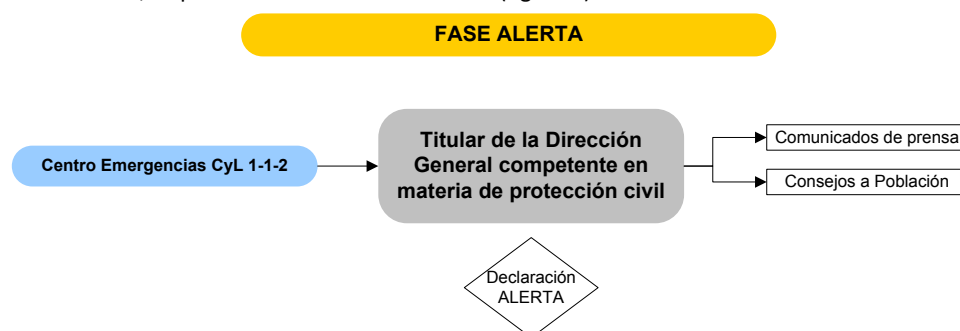


Figura 5. Fase de Alerta

Esta Fase podrá iniciarse, bien directamente por la ocurrencia de un fenómeno o suceso en un escenario de normalidad, bien por el progreso desfavorable del fenómeno que dio lugar al comienzo de la Fase de Seguimiento o como consecuencia de la declaración de una Alerta por el titular de la Dirección General competente en materia de protección civil.

Esta Fase consiste principalmente en:

- el seguimiento de las condiciones que inducen a prever la eventualidad de que se manifieste un escenario incidental grave,
- la gestión de la información (centralización y valoración de esta),
- la difusión de la información hacia los diferentes Servicios de emergencia bajo sus propios procedimientos de actuación y coordinación, y
- el traslado de la información sobre las medidas adoptadas.

Los responsables de todos los medios y recursos, encuadrados en la operativa del PLANCAL, o actuando bajo sus procedimientos y competencias en labores preventivas, tienen la obligación de transmitir la información sobre las medidas adoptadas, las intervenciones realizadas y la evolución de la situación al director del PLANCAL, a través de los canales establecidos, abiertos de forma permanente.

Esta Fase se dará por finalizada cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su inicio, o cuando se pase a Fase de Emergencia.

3.1.3.- Fase de Emergencia

La Fase de Emergencia corresponde a escenarios en los que se precisa la activación e intervención de los servicios públicos de protección civil y emergencias como consecuencia de la ocurrencia de un suceso o fenómeno que produce daños a personas, bienes o al medio ambiente.

PLANCAL

Esta Fase podrá iniciarse, bien directamente por la ocurrencia de un fenómeno o suceso desde un escenario de normalidad, o bien por el progreso desfavorable del fenómeno que dio lugar al comienzo de la Fase de Seguimiento o de la Fase de Alerta. En este último caso, se continuará con las actuaciones ya iniciadas.

La Fase de Emergencia permitirá poner en marcha las medidas de actuación previstas en el PLANCAL y desplegar parcial o totalmente la estructura de este. En esta estructura quedarán encuadrados todos los medios intervinientes.

Durante esta Fase podrá iniciarse labores de recuperación.

Los responsables de los medios y recursos, encuadrados en la operativa del PLANCAL, tienen la obligación de transmitir la información sobre las medidas adoptadas, las intervenciones realizadas y la evolución de la situación a la Dirección del PLANCAL, a través de los canales establecidos, abiertos de forma permanente.

Esta Fase finalizará cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la emergencia, independientemente de que sea necesario mantener la Fase de Seguimiento hasta la vuelta a la normalidad.

3.1.3.1.- Situaciones en Fase de Emergencia

Inspirado en el principio de flexibilidad, a partir de la estimación del fenómeno o suceso y de las consecuencias producidas y/o previsibles y al objeto de adecuar la respuesta, se distinguen las siguientes Situaciones en Fase de Emergencia:

- situación 0,
- situación 1,
- situación 2, y
- situación 3.

Situación 0: corresponde a emergencias en las que se han producido fenómenos o sucesos muy localizados cuya atención, en lo relativo a la protección de las personas, bienes y medio ambiente, queda asegurada con la capacidad de respuesta local, o queda incluida dentro del ámbito de aplicación de los planes de autoprotección o de planes territoriales de protección civil de ámbito local. También corresponde a escenarios en los que habiéndose resuelto en su mayor parte la emergencia aún no se dan las circunstancias para declarar el fin de esta y su consiguiente paso a la Fase de Recuperación.

La dirección de las actuaciones corresponde a la entidad local o al director del plan o planes territoriales de protección civil de ámbito local activados, aunque pueden emplearse medios y recursos pertenecientes a otros ámbitos territoriales.

Situación 1: corresponde a emergencias provocadas por fenómenos o sucesos de gravedad tal que los daños a personas, bienes o al medio ambiente, o la extensión de las áreas afectadas, superan la capacidad de respuesta de los planes territoriales de protección civil de ámbito local y, en las que se requiere una respuesta coordinada por parte de la Administración autonómica de Castilla y León, bien por afectar a más de un municipio, bien por ser precisa la activación de medios y recursos propios o asignados al PLANCAL.

En esta Situación 1, la dirección de las actuaciones corresponde a la estructura organizativa definida en el Capítulo 2, y conlleva que todos los planes territoriales de protección civil de ámbito local activados queden integrados en el mismo en sus aspectos directivos, de coordinación y operativos.

Situación 2: corresponde a emergencias provocadas por fenómenos o accidentes de gravedad tal que los daños a la población, a los bienes o al medio ambiente, o la incertidumbre sobre su evolución, o la extensión de las áreas afectadas, o la complejidad de la emergencia, superan la capacidad de respuesta ordinaria que se puede afrontar con la estructura y medios del PLANCAL para la Situación 1.

PLANCAL

En esta Situación podría ser necesaria la activación de medios y recursos extraordinarios no asignados al PLANCAL y la puesta en marcha de medidas extraordinarias.

También corresponde a cualquier otra circunstancia que a criterio del director del PLANCAL aconseje la declaración de esta Situación para garantizar una mejor respuesta a la emergencia.

En esta Situación 2, la dirección de las actuaciones corresponde a la estructura organizativa definida en el Capítulo 2, y conlleva que todos los planes territoriales de protección civil de ámbito local activados queden integrados en el mismo en sus aspectos directivos, de coordinación y operativos.

Situación 3: corresponde a emergencias en las que por sus graves efectos son declaradas como de interés nacional conforme a lo previsto en la Norma Básica de Protección Civil.

En esta Situación 3, la dirección de las actuaciones corresponde al órgano designado por la Administración General del Estado, y conlleva que todos los planes territoriales de protección civil de ámbito local activados y el PLANCAL, queden integrados en el Plan Estatal General.

3.1.4.- Fase de Recuperación

La Fase de Recuperación comienza con la finalización de la Fase de Emergencia y cuando se considere que no existen significativas posibilidades de reactivación.

Basándose en la información recibida al finalizar la emergencia, la Dirección del PLANCAL informará a los responsables de todas las entidades o empresas competentes del restablecimiento de cada uno de los servicios, de las actuaciones llevadas a cabo durante el tiempo que ha estado activado el PLANCAL, así como la situación de las personas, bienes, medio ambiente y servicios afectados por la emergencia.

Se iniciarán lo antes posible los trabajos de identificación y evaluación de daños producidos por la emergencia, que serán realizados por los técnicos de las entidades o empresas competentes en mantener los servicios afectados por la emergencia.

Se podrá establecer un Plan de Actuación para la Recuperación de la Zona Afectada que integrará el conjunto de acciones y medidas de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalizada en la zona siniestrada.

Esta evaluación será la base de las actuaciones posteriores de reconstrucción e indemnización u otras que pudieran derivarse.

En esta Fase se continuará con los trabajos iniciados en la Fase de Emergencia tales como:

- la atención a las víctimas,
- el realojo de estas,
- el apoyo psicológico,
- la atención sanitaria,
- el control y vigilancia de la calidad de las aguas y de la salud pública,
- la notificación/confirmación a las compañías de suministro de energía eléctrica, gas, agua, telecomunicaciones y transportes de los daños ocasionados, y
- las medidas de recuperación.

Es imprescindible la comunicación con los afectados de una forma correcta en tiempo y forma durante todo este proceso, así como un tratamiento adecuado de la información a la población en general.

Además, podría ser necesario tomar una serie de medidas inmediatas como pueden ser:

- la retirada de escombros y limpieza de la zona afectada,

PLANCAL

- la declaración de no habitabilidad de los edificios de forma temporal hasta que se pueda determinar su situación estructural y las medidas correctoras posibles o, en su caso, la declaración de ruina, y
- redacción y aprobación de un Plan de Actuación para la Recuperación de la Zona Afectada.

El Plan de Actuación para la Recuperación de la Zona Afectada podrá incluir:

- líneas de trabajo y objetivos de cada una de ellas,
- descripción de las actuaciones concretas a realizar para reparar los daños (obras, indemnizaciones...) y, en lo posible, evitar la repetición de los daños,
- valoración económica de cada actuación y asignación de recursos,
- designación de responsables,
- plazos de ejecución,
- plan de seguimiento, y
- plan de comunicación a los afectados, a los organismos oficiales correspondientes y a la población en general.

Esta Fase terminará tras haberse aplicado las medidas precisas de recuperación de los servicios básicos esenciales que permiten el retorno a la normalidad.

3.2.- ACTIVACIÓN DEL PLANCAL

La activación es la acción de poner en marcha el PLANCAL en Fase de Emergencia. El director del PLANCAL es el responsable de activar el mismo a través de los medios que garanticen la rapidez de la declaración y la eficacia de la respuesta pública. El director del PLANCAL podrá activar el mismo mediante llamada al Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2. Tan pronto como sea posible, a través del CECOP o CECOPI, se procederá a la declaración formal de activación, transmitida inmediatamente a todas las autoridades, organismos y entidades implicados de acuerdo con los modelos de notificación disponibles en el Anexo del PLANCAL.

El PLANCAL se activa a partir de la Situación 1.

La activación del PLANCAL en el ámbito provincial será declarada por el delegado territorial de la Junta de Castilla y León, asumiendo la Dirección del PLANCAL en su ámbito territorial. La Dirección General competente en materia de protección civil se mantendrá operativa para apoyar y asistir al director del PLANCAL con todos los medios y recursos.

Cuando el alcance de la emergencia afecte a una parte importante del territorio de Castilla y León, cuando por la gravedad de las consecuencias de la emergencia requiera de una dirección de ámbito regional o cuando se considere necesario debido a circunstancias extraordinarias, podrá activarse el PLANCAL en el ámbito regional (declarada por el titular de la Consejería competente en materia de protección civil, asumiendo la Dirección del PLANCAL en todo el ámbito territorial afectado por la emergencia) en el cual se integrarán el/los PLANCAL/ES de ámbito provincial activado/s. En este caso, la Dirección del PLANCAL la asume el consejero competente en materia de protección civil.

La activación del PLANCAL de ámbito regional no implica la desactivación del ámbito provincial, si bien toda la estructura organizativa provincial se integra en la regional, para dar continuidad a la respuesta de la emergencia a las órdenes de la Dirección del PLANCAL de ámbito regional.

En función de la localización y tipología de la emergencia es posible mantener la activación del PLANCAL motivada por:

- el riesgo de posibles repeticiones de la emergencia,

PLANCAL

- lo complicado de las labores de recuperación, y/o
- la necesidad de mantener recursos extraordinarios hasta la recuperación de los servicios básicos a la población.

3.2.1.- Situación 1**3.2.1.1.- Declaración de la Situación 1**

Los criterios a considerar para la declaración de la Situación 1 son:

- análisis y valoración de la información recibida por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León sobre el desarrollo y la evolución de la emergencia u otras fuentes de información sobre el estado y evolución de la emergencia, con el apoyo de la Dirección General competente en materia de protección civil,
- activación en Fase de Emergencia de planes territoriales de protección civil de ámbito local o guías de respuesta,
- características de los medios y recursos que sea necesario movilizar,
- cuando se produzca una emergencia para la que no hay plan de emergencia, y
- cuando a criterio del director del PLANCAL sea necesario para la resolución de las emergencias que se produzcan.

La activación del PLANCAL será declarada formalmente y deberá ser comunicada a la población.

La declaración de la Situación 1, que conlleva la activación del PLANCAL, permite integrar bajo una acción coordinada y bajo una única dirección, la intervención de todos los medios y recursos asignados al PLANCAL, entre los que se incluyen:

- todos los medios y recursos de la Junta de Castilla y León, bien de forma directa o bien a través de Organismos, Entidades, o empresas de ella dependientes,
- todos los medios y recursos de la Administración local (municipios, diputaciones) en el ámbito geográfico de Castilla y León,
- medios y recursos de otras Administraciones (estatal, otras comunidades autónomas) que se encuentren asignados a la planificación de protección civil de ámbito autonómico, en Castilla y León, a través de acuerdos, protocolos o cualquier otro tipo de expresión de colaboración,
- medios y recursos de empresas de servicios básicos que estén incluidos en sus planes de contingencia, y
- medios y recursos de índole privada, tanto de personas físicas como jurídicas en el territorio de Castilla y León, que de acuerdo con el marco normativo de protección civil el director del PLANCAL requiera para intervenir.

3.2.1.2.- Ámbito Provincial

Declarará la Situación 1 en el ámbito provincial el delegado territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia.

Esta Situación conllevará las siguientes actuaciones:

- constitución inmediata del CECOP de ámbito provincial si las circunstancias lo permiten. En cualquier caso, el director del PLANCAL en el ámbito provincial contactará con los miembros del CECOP de ámbito provincial que considere necesarios de acuerdo con las características de la emergencia,
- obtener información sobre la incidencia de la emergencia en la población, sus bienes y el medio ambiente,

PLANCAL

- convocatoria de los miembros que se consideren oportunos para formar el Comité Asesor de ámbito provincial,
- activación de los Grupos de Acción si fuera necesario,
- si se estimara necesario, solicitar a la Dirección General competente en materia de protección civil, u otras direcciones generales de la Junta de Castilla y León, la activación de sus medios y recursos,
- traslado de la información sobre la emergencia desde el Gabinete de Información del CECOP de ámbito provincial a los medios de comunicación provinciales, y
- prestación de apoyo por el Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2.

3.2.1.3.- Ámbito Regional

Declarará la Situación 1 en el ámbito regional el consejero competente en materia de protección civil de la Junta de Castilla y León.

Esta Situación conllevará las siguientes actuaciones:

- constitución inmediata del CECOP de ámbito regional si las circunstancias lo permiten. En cualquier caso, el director del PLANCAL en el ámbito regional contactará con los miembros del CECOP de ámbito regional que considere necesarios de acuerdo con las características de la emergencia,
- obtener información sobre la incidencia de la emergencia en la población, sus bienes y el medio ambiente,
- convocatoria de los miembros que se consideren precisos para formar el Comité Asesor de ámbito regional,
- establecimiento de comunicación con la Delegación del Gobierno,
- activación de los Grupos de Acción necesarios,
- valorar la activación de los medios y recursos de la Dirección General competente en materia de protección civil, u otras direcciones generales de la Junta de Castilla y León,
- traslado de la información sobre la emergencia desde el Gabinete de Información a los medios de comunicación regionales y nacionales, y
- prestación de apoyo por el Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2.

3.2.2.- Situación 2**3.2.2.1.- Declaración de la Situación 2**

Los criterios a considerar para la declaración de la Situación 2 son:

- previsión o constatación de la necesidad de solicitar la actuación de medios y recursos extraordinarios, e
- independientemente de la naturaleza de los medios y recursos a movilizar, cuando en función de las características del suceso y su previsible evolución, el director del PLANCAL así lo considere, una vez consultados los alcaldes de los municipios afectados, el Comité Asesor y los técnicos que se estime oportuno.

La declaración de la Situación 2 permite integrar en la estructura de respuesta del PLANCAL a los medios y recursos extraordinarios.

Por medios y recursos extraordinarios se entienden los siguientes:

- medios y recursos de la Administración General del Estado o de otras comunidades autónomas que no se encuentren asignados a la planificación de protección civil de ámbito autonómico, en Castilla y León,

PLANCAL

- medios y recursos que por su operativa o procedimiento de actuación precisen, al menos, la declaración de la Situación 2 de un plan territorial de protección civil, y
- medios y recursos de índole privada, tanto de personas físicas como jurídicas fuera del territorio de Castilla y León, que de acuerdo con el marco normativo de protección civil el director del PLANCAL requiera para intervenir.

Quedan expresamente excluidos aquellos medios y recursos de carácter internacional que habrán de ser activados y coordinados en el contexto de la Situación 3, salvo en el caso de que su intervención se produzca merced a procedimientos específicos que contemplen su participación sin la dirección estatal.

3.2.2.2.- Ámbito Provincial

Declarará la Situación 2 en el ámbito provincial el delegado territorial de la Junta de Castilla y León en la provincia, de acuerdo con los modelos de notificación disponibles en el Anexo del PLANCAL.

Esta Situación conllevará las siguientes actuaciones:

- convocatoria del Comité de Dirección Provincial, lo que convierte, de forma automática, el CECOP en CECOPI de ámbito provincial,
- convocatoria de los miembros que se consideren oportunos para formar el Comité Asesor de ámbito provincial, que no lo estuvieran en la Situación 1,
- activación de los Grupos de Acción que no estuvieran activados en la Situación 1,
- solicitar la activación de los medios y recursos de la Dirección General competente en materia de protección civil, u otras direcciones generales de la Junta de Castilla y León, si no lo estuvieran en la Situación 1,
- traslado de la información sobre la emergencia desde el Gabinete de Información a los medios de comunicación provinciales, y
- prestación de apoyo por el Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2.

3.2.2.3.- Ámbito Regional

Declarará la Situación 2 en el ámbito regional el consejero competente en materia de protección civil de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con los modelos de notificación disponibles en el Anexo del PLANCAL.

Esta Situación conllevará las siguientes actuaciones:

- convocatoria del Comité de Dirección Regional, lo que convierte, de forma automática, el CECOP en CECOPI de ámbito regional,
- activación de los Grupos de Acción necesarios que no estuvieran activados en la Situación 1,
- solicitar la activación de los medios y recursos de la Dirección General competente en materia de protección civil, u otras direcciones generales de la Junta de Castilla y León, si no lo estuvieran en la Situación 1,
- convocatoria de los miembros que se consideren precisos para formar el Comité Asesor de ámbito regional,
- traslado de la información sobre la emergencia desde el Gabinete de Información a los medios de comunicación regionales y nacionales, y
- prestación de apoyo por el Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2.

PLANCAL

3.2.3.- Situación 3

3.2.3.1.- Declaración de interés nacional

Si la emergencia se agravara excepcionalmente o se produjeran fenómenos cuya naturaleza, gravedad o alcance de los riesgos determinaran que está en juego el interés nacional, el titular del Ministerio del Interior, bien por propia iniciativa o a instancia de la Comunidad de Castilla y León o del delegado de Gobierno en Castilla y León, declarará el interés nacional. Cuando la declaración de emergencia de interés nacional se realice a iniciativa del Ministerio del Interior, se precisará, en todo caso, previa comunicación con la Dirección del PLANCAL en el ámbito regional, por medios que no perjudiquen la rapidez de la declaración y la eficacia de la respuesta pública.

En concreto son situaciones en las que está presente el interés nacional:

- las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio,
- aquellas en las que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias comunidades autónomas y exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico, y
- las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección de carácter nacional.

Una vez declarado el interés nacional, el órgano competente de la Administración General del Estado:

- dictará las instrucciones precisas para dar continuidad a la respuesta a la emergencia y posibilitar la integración del PLANCAL en el Plan Estatal General.

La Dirección Operativa de aquellas emergencias declaradas de interés nacional por el ministro del Interior, corresponde al General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias (GEJUME).

3.2.3.2.- Declaración de la Situación 3

Declarado el interés nacional por el ministro del Interior, el director del PLANCAL en el ámbito regional declarará la Situación 3 de emergencia del PLANCAL, de acuerdo a los modelos de notificación disponibles en el Anexo del PLANCAL.

En esta Situación, el director del PLANCAL en el ámbito regional designará un representante que se integrará dentro del Consejo de Dirección del Plan Estatal General siguiendo el procedimiento descrito en el mismo. Con este órgano superior de dirección se prestará apoyo al ministro del Interior en la gestión de la emergencia y se asegura una dirección conjunta de las Administraciones Públicas.

Además, los mandos de los distintos Grupos de Acción del PLANCAL activados se integrarán dentro del Mando Operativo Integrado (MOPI) siguiendo los procedimientos descritos en el Plan Estatal General. Corresponderá a la Dirección Operativa del Plan Estatal (GEJUME) la designación del jefe del Mando Operativo Integrado.

3.3.- DESACTIVACIÓN DEL PLANCAL

La desactivación será decisión exclusiva de la Dirección del PLANCAL, una vez analizada la información disponible e implicará la determinación de que cesa la emergencia, y será oportunamente difundida. La declaración formal de desactivación será transmitida inmediatamente a todas las autoridades, organismos y entidades implicados de acuerdo con los modelos de notificación disponibles en el Anexo del PLANCAL.

En todo caso, se tendrá en cuenta la opinión técnica de los Grupos de Acción activados antes de su desactivación.

PLANCAL

Las actividades a realizar a partir de ese momento serán las siguientes:

- primera valoración de los efectos y consecuencias, de modo que exista una idea aproximada de las necesidades precisas para la recuperación o vuelta a la normalidad,
- retirada de operativos,
- repliegue de medios,
- realización de medidas preventivas complementarias a adoptar,
- evaluación final del siniestro,
- elaboración de informes y estadísticas, e
- información del balance final a autoridades, población y medios de comunicación.

Una vez desactivado el PLANCAL, podrá iniciarse la Fase de Recuperación, en la cual, a su vez, se podrá poner en marcha un Plan de Actuación para la Recuperación de la Zona Afectada.

3.4.- INTEGRACIÓN CON OTROS PLANES

Se entiende por Integración el conjunto de procedimientos y medios que garantizan la continuidad y coordinación de las actuaciones entre planes de aplicación consecutiva o concurrente.

En cualquier caso, la activación de un plan territorial de protección civil de ámbito superior no supondrá la desactivación del plan territorial de protección civil de ámbito local activado, sino que implicará la integración de éste en aquel, tanto a nivel de dirección como operativo.

3.4.1.- Plan territorial de protección civil de ámbito superior

El PLANCAL podrá integrarse en el Plan Estatal General aprobado por la Administración General del Estado.

El Comité de Dirección con el apoyo del CECOPI, en el que se integrarán la Administración General del Estado y la Administración autonómica, asegurarán la coordinación precisa para el caso de actuación conjunta de las dos Administraciones.

3.4.2.- Planes territoriales de protección civil de ámbito local

Los planes territoriales de protección civil de ámbito local quedarán integrados en el PLANCAL una vez éste sea activado en Fase de Emergencia.

Habrà que tener en cuenta las siguientes consideraciones para su integración en el PLANCAL:

- el director del plan territorial de protección civil de ámbito local o un responsable de este podrá ser convocado por la Dirección del PLANCAL a formar parte del CECOP/CECOPI del mismo,
- un responsable del plan territorial de protección civil de ámbito local podrá ser convocado por el jefe del PMA,
- los equipos intervinientes en el plan territorial de protección civil de ámbito local se integrarán en los Grupos de Acción del PLANCAL, que decida la Dirección del PLANCAL, una vez consultado el jefe del PMA,
- los equipos intervinientes en el plan territorial de protección civil de ámbito local se pondrán a disposición de los correspondientes jefes de los Grupos de Acción del PLANCAL y mantendrán una vía de comunicación directa con ellos, quedando en todo caso integrados en la estructura del PMA y a las órdenes del jefe de PMA asignado,

PLANCAL

- se asegurará, que, en caso de activación, se habrá hecho una primera comunicación vía telefónica al Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2, con independencia de cumplir con el resto de los avisos y requisitos que recogen los diferentes planes,
- por parte de la entidad local se establecerán los mecanismos necesarios para facilitar el acceso y despliegue de los medios y recursos activados por el PLANCAL, y
- se articulará un sistema de comunicaciones que garantice que todos los intervinientes reciben la información operativa necesaria para que su actuación sea segura y eficaz.

3.4.3.- Planes de autoprotección

La integración de los planes de autoprotección en el PLANCAL será según lo establecido en la Norma Básica de Autoprotección, en concreto:

- disposición general 3.4: *“Los órganos competentes en materia de protección civil [...] establecerán los procedimientos de coordinación de tales Servicios de emergencia con los propios del plan de autoprotección y los requisitos organizativos que permitan el ejercicio del mando por las autoridades competentes en materia de protección civil”, y*
- anexo 2: Contenido mínimo del plan de autoprotección, *“Capítulo 7: Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior”.*

Actualmente existe el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León en el que se deben inscribir los planes de autoprotección de todos los centros, establecimientos y dependencias en los que se realicen actividades con obligación de mantener un plan de autoprotección. También se podrán inscribir otros que, de forma voluntaria, elaboren su plan de autoprotección. El Registro es accesible, entre otros, a los servicios esenciales para la asistencia ciudadana en la Comunidad de Castilla y León, que deben darse de alta en el mismo para su acceso.

Cuando las incidencias acaecidas en una instalación, centro o dependencia que disponga de un plan de autoprotección, obligaran a la activación del PLANCAL, o cuando se den simultáneamente como consecuencia de una misma emergencia la activación de uno o más planes de autoprotección, se deberá llevar a cabo la integración tanto a nivel de dirección como operativa de todos los planes especificada en la normativa anteriormente referenciada.

Para ello, las pautas de actuación serán las siguientes:

- el director del plan de autoprotección o un responsable de este podrá ser convocado por la Dirección del PLANCAL a formar parte del Comité Asesor del mismo,
- el director del plan de actuación en emergencias del plan de autoprotección o un responsable de este, podrá ser convocado por el jefe del PMA,
- los equipos intervinientes en el plan de autoprotección se integrarán en los Grupos de Acción del PLANCAL en atención a las funciones que tengan encomendadas,
- los equipos intervinientes en el plan de autoprotección se pondrán a disposición de los correspondientes jefes de los Grupos de Acción del PLANCAL y mantendrán una vía de comunicación directa con ellos, quedando en todo caso integrados en la estructura del PMA y a las órdenes del jefe de PMA asignado,
- habrá una comunicación permanente entre el Centro de Control del plan de autoprotección y el PMA (a través de su representante en este),

PLANCAL

- se asegurará, que, en caso de activación, se habrá hecho una primera comunicación vía telefónica al Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2, con independencia de cumplir con el resto de los avisos y requisitos que recogen los diferentes planes,
- por parte del centro, establecimiento o dependencia se establecerán los mecanismos necesarios para facilitar el acceso y despliegue de los medios y recursos movilizados por el PLANCAL, y
- se articulará un sistema de comunicaciones que garantice que todos los intervinientes reciben la información operativa necesaria para que su intervención sea segura y eficaz.

CAPÍTULO 4.- PELIGROS POTENCIALES

4.1.- INTRODUCCIÓN

Una de las partes fundamentales de todo plan territorial de protección civil consiste en una identificación de los peligros que pueden afectar al territorio de aplicación del PLANCAL y que pueden producir daños a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Los peligros se pueden clasificar, según su origen, de acuerdo con la Agencia de las Naciones Unidas para la Coordinación de los Socorros en caso de Catástrofe (UNDRO) en tres tipos:

- naturales: aquellos cuyo desencadenante no está directamente provocado por la presencia o actividad del hombre, sino por factores geológicos y climáticos,
- tecnológicos: son peligros antrópicos que derivan del desarrollo tecnológico y la aplicación y uso significativo de tecnologías, y
- antrópicos: aquellos provocados o derivados de las acciones o actividades humanas.

A su vez, atendiendo tanto a la complejidad de su estudio como a su posible alcance, existen una serie de peligros para los cuales debe llevarse a cabo un análisis detallado de peligrosidad, consecuencias, vulnerabilidad, riesgo y zonas del territorio afectado, el cual formará parte del proceso de elaboración de los correspondientes planes especiales (Real Decreto 407/1992, de 24 de abril y Ley 17/2015, de 9 de julio).

4.2.- INVENTARIO DE PELIGROS POTENCIALES

Los peligros potenciales que podrían ocurrir dentro del territorio de Castilla y León son:

PELIGROS NATURALES

Geológicos	Aludes; movimientos del terreno; sismos (*)
Fenómenos meteorológicos adversos (*)	Altas temperaturas; frío intenso; lluvias intensas; nevadas; vientos fuertes, tormentas y rayos
Hidrológicos	Inundaciones (*); sequías; presas

(*) Según Ley 17/2015, serán objeto de desarrollo y análisis en un plan especial

PELIGROS TECNOLÓGICOS

Nuclear (*)	
Radiológico (*)	
Transporte de mercancías peligrosas	Por carretera (*); por ferrocarril (*); gasoductos; oleoductos
Instalaciones o procesos en los que se utilizan o almacenan sustancias químicas	Afectados por Real Decreto 840/2015 (*); y otras instalaciones

(*) Según Ley 17/2015, de 9 de julio serán objeto de desarrollo y análisis en un plan especial

*PLANCAL***PELIGROS ANTRÓPICOS**

Incendios	Forestales (*); urbanos; industriales; agrícolas
Incidencias asociadas al transporte (personas y bienes)	Por carretera; por ferrocarril; por vía aérea
Desplome o fallos en obra civil	Edificios; infraestructuras; presas
Biológicos	
Asociados a grandes concentraciones humanas	
Contaminación ambiental	

(*) Según Ley 17/2015, de 9 de julio serán objeto de desarrollo y análisis en un plan especial

Tal y como se ha citado con anterioridad para hacer frente a algunos peligros, se deben elaborar planes especiales, entre ellos: inundaciones, terremotos, fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales, accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas, accidentes de aviación civil y en el transporte de mercancías peligrosas, así como los relativos a la protección de la población en caso de conflicto bélico y aquellos otros que se determinen en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Los planes especiales relativos al peligro nuclear y a la protección de la población en caso de conflicto bélico serán, en todo caso, de competencia estatal, sin perjuicio de la participación en los mismos de las Administraciones de las comunidades autónomas y entidades locales, según se establece en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

En la actualidad, la Administración autonómica de Castilla y León tiene en vigor los siguientes planes especiales:

- INFOCAL (Plan de protección civil ante emergencias por incendios forestales).
- MPCYL (Plan de protección civil ante el riesgo de transportes de mercancías peligrosas de Castilla y León).
- INUNCYL (Plan de protección civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad de Castilla y León).
- PLANES DE EMERGENCIA EXTERIOR de los establecimientos afectados por el Real Decreto 840/2015, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Toda la información relativa a la peligrosidad y riesgo contemplado en los citados planes especiales puede consultarse en la Web corporativa de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es) y en el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León (www.geoportalpc.jcyl.es).

De los peligros que no disponen de plan especial se podrán elaborar guías de respuesta con un análisis pormenorizado de sus causas y efectos, la implantación de las medidas específicas, en cada caso, para controlar las situaciones de riesgo potencial y los daños que se pudieran derivar de ellas, las líneas de actuación para afrontar esas situaciones y la rehabilitación de los servicios básicos indispensables para la vuelta a la normalidad.

4.3.- MAPAS DE PELIGROSIDAD Y RIESGO

La cartografía relativa a la información de peligrosidad y riesgo, periódicamente actualizado, se puede consultar y visualizar en el Geoportal de Protección Civil de Castilla y León (www.geoportalpc.jcyl.es).

PLANCAL

La geo-información temática que se muestra en el Geoportal ha sido elaborada por los diferentes organismos y entidades públicas y privadas responsables de la misma. La combinación de todas las fuentes de información que proporciona el Geoportal, permite una mejora en la comprensión integral de los peligros y riesgos naturales, antrópicos y tecnológicos, en el momento actual, dentro del territorio de Castilla y León. Se trata, por tanto, de un elemento recopilador de la información georreferenciada de la cartografía de peligrosidad y riesgos en materia de protección civil que permite a los órganos públicos con competencia en protección civil (planificación, intervención,...), en urbanismo y ordenación del territorio, así como en materia de prevención, acceder de manera fácil y ágil a toda la información, a la vez que se facilita dicha información a todos los ciudadanos que de manera particular muestren interés por la misma.



PLANCAL

PLANCAL

CAPÍTULO 5.- MEDIOS Y RECURSOS

El Catálogo de Medios y Recursos es una herramienta de protección civil orientada a la planificación y gestión de éstos en situaciones de emergencia.

Este Catálogo está formado por archivos y bases de datos que recogen información relativa a los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, organismos oficiales y entidades privadas, que pueden ser movilizados ante emergencias contempladas en los planes de protección civil en el territorio de la Comunidad de Castilla y León.

El principal objetivo del Catálogo es conocer las características y localizar, tanto la ubicación del propio medio como la persona de contacto a quien hay que dirigirse para movilizarlos, de forma rápida y eficaz, para actuar ante emergencias o siniestros.

Se consideran Medios aquellos elementos humanos y materiales de carácter esencialmente móvil que se incorporan a los Grupos de Acción frente a una emergencia que permite afrontar con una mayor eficacia las tareas consideradas en el PLANCAL. Por otro lado, se denominan Recursos a todos los elementos naturales y artificiales de carácter esencialmente estático cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores desarrolladas por los servicios de protección civil ante emergencias.

El diccionario de términos de los tipos de medios y recursos trata de definir cada uno de ellos de una forma clara y concisa, en relación con su utilidad en labores de protección civil.

La metodología seguida para la elaboración del Catálogo de Medios y Recursos de Protección Ciudadana se ha hecho de conformidad con lo dispuesto en las directrices y el índice que figuran en las Normas de Catalogación aprobadas por la Comisión Nacional de Protección Civil.

La elaboración del Catálogo de Medios y Recursos de Protección Ciudadana, el tratamiento de la información y el almacenamiento y la seguridad de esta, se ajusta en todos sus puntos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

El Catálogo es una aplicación Web, a la que acceden, desde cualquier navegador de internet, los usuarios que previamente han sido dados de alta en el sistema. La aplicación ha sido desarrollada de manera que se permita introducir, mostrar, gestionar y conectar con un sistema de información geográfica (SIG) los datos almacenados en las bases de datos del Catálogo de Medios y Recursos.

La actualización del Catálogo es responsabilidad del director del PLANCAL, tanto en el ámbito provincial como en el ámbito regional. Esta actualización forma parte de la implantación y mantenimiento del PLANCAL.



PLANCAL

PLANCAL

CAPÍTULO 6.- MEDIDAS DE ACTUACIÓN

Se considerarán como Medidas de Actuación a las operaciones o actividades que tienden a controlar, impedir o disminuir los daños a personas, bienes y medio ambiente que pudieran producirse, en cualquier tipo de emergencia, así como a las consecuencias que provocan.

6.1.- ZONIFICACIÓN DEL ESCENARIO DE LA EMERGENCIA

En caso de una emergencia que ocasione la activación del PLANCAL, cualquier actuación que vaya a ser desarrollada por los distintos medios intervinientes comienza por determinar la zonificación más apropiada para así poder adoptar las medidas oportunas para proteger la población, bienes y medio ambiente que requieran una protección especial.

Se aplicará como principio un criterio de seguridad conservador, en el sentido de establecer, en caso de duda, la zona más amplia.

Esta zonificación es una prioridad del jefe del PMA. Si no se halla personalmente en el lugar de la emergencia, recabará la información de los medios presentes, de los responsables de planes territoriales de protección civil de ámbito local o de autoprotección que se encuentren activados.

Entre las medidas a adoptar, para la zonificación, y que serán propuestas por el jefe del PMA se hallan:

- prioridad de aproximación de medios de urgencia,
- control de accesos en la zona de intervención, y
- ubicación del PMA y demás instalaciones logísticas u operativas.

El jefe del PMA una vez analizada la información recibida por los jefes de los Grupos de Acción intervinientes decidirá sobre la zonificación, distancias y medidas a adoptar. Estas serán comunicadas a la Dirección del PLANCAL y difundidas a todos los Grupos de Acción. La Dirección del PLANCAL podrá transmitirla al Gabinete de Información por si procede incorporarlas a los comunicados oficiales de información a la población.

6.2.- COMUNICACIONES EN EL ESCENARIO DE LA EMERGENCIA

Una vez activado el PLANCAL, constituidos los Grupos de Acción y con el PMA operativo, resulta esencial la ordenación de las comunicaciones. Esta ordenación comienza desde su base, en el lugar de la emergencia.

Será función del jefe del PMA tomar las medidas precisas para estructurar un sistema de comunicaciones entre los Grupos de Acción, el PMA, los responsables de otros planes activados, la Dirección del PLANCAL, el CECOP o CECOPI y el Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2.

6.3.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN E INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

Se considerarán como las acciones encaminadas a impedir o disminuir los daños a las personas.

Estas medidas de manera general se concretan en:

- control de accesos,
- información a la población durante la emergencia,
- confinamiento, y
- alejamiento y evacuación.

Las dos últimas medidas, que tienen carácter excepcional, se tomarán previa valoración, teniendo en cuenta las consecuencias del alejamiento y/o evacuación y, valorando previamente si el confinamiento no es suficiente para paliar las consecuencias sobre la población.

*PLANCAL***6.3.1.- Control de accesos**

Esta medida tiene como objetivo controlar las entradas y salidas de personas y vehículos de las zonas afectadas con la finalidad de limitar al máximo los efectos negativos del incidente.

El control de accesos tiene los siguientes objetivos:

- facilitar la entrada y salida de los Grupos de Acción de acuerdo con la zonificación establecida,
- establecer el control del tránsito y disposición de los vehículos de los diferentes Grupos de Acción que lleguen al PMA, especialmente en la zona de aparcamiento y para la entrada/salida de vehículos sanitarios,
- evitar daños a las personas y vehículos,
- determinación de los lugares exactos donde se harán los controles,
- desvío del tráfico ordinario por itinerarios alternativos, y
- señalización de itinerarios para la evacuación de la población.

La aplicación de esta medida es responsabilidad del Grupo de Seguridad, con el conocimiento del jefe del PMA.

6.3.2.- Información a la población durante la emergencia

En los casos de activación del PLANCAL la información a la población será emitida por el Gabinete de Información según las instrucciones de la Dirección del PLANCAL.

El nivel de información para la población dependerá del tipo y gravedad de la emergencia y de su finalidad concreta. La información tendrá que ser concisa y adecuada según el momento, la tipología y la gravedad de la emergencia. Tendrá que ajustarse en todo momento a la realidad y evitar que se produzcan reacciones injustificadas o desproporcionadas entre la población. Además, habrá que hacer especial hincapié en los colectivos más vulnerables y en las personas con discapacidad.

Se podrá transmitir a los ciudadanos por alguno de los siguientes medios:

- Web del Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2,
- redes sociales (Twitter y Facebook, ...),
- emisoras de radio y televisión,
- telefax o teléfono,
- prensa escrita,
- megafonía fija y móvil,
- puerta a puerta (en algunos casos especiales), y
- otros.

6.3.3.- Confinamiento

Consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios o en otros edificios de forma que quede protegida de los efectos de la emergencia.

Si las circunstancias de la situación de peligro (inminente) lo hicieran necesario, el jefe del PMA podría decretar el confinamiento parcial en un sector pequeño de población (desde un municipio a un barrio) que será controlada por el Grupo de Seguridad. Esta medida deberá ser comunicada de inmediato a la Dirección del PLANCAL, quien la validará determinando su continuidad.

Para que el confinamiento sea efectivo es preciso que la comunicación de la emergencia sea muy rápida. Los medios de comunicación (radio, televisión, redes sociales, páginas Web), serán requeridos para la transmisión de las instrucciones necesarias, con apoyo del uso de otros

PLANCAL

métodos (megafonía, llamadas masivas, envío masivo de SMS, ...). Los municipios velarán por la correcta aplicación de esta medida. Es la recomendación general más adecuada ante emergencias genéricas y de corta duración.

Se deberá tener en cuenta las medidas a adoptar con los colectivos más vulnerables y con las personas con discapacidad para un adecuado confinamiento.

Igualmente se tendrán que considerar las medidas para un adecuado confinamiento de los animales.

6.3.4.- Alejamiento y evacuación

En el alejamiento, se desplazará a la población, fundamentalmente mediante sus propios medios, hasta zonas próximas consideradas seguras y de forma temporal. Para ello, se dispondrán zonas de seguridad previamente definidas, y se controlarán las vías a través de las que se realizará el alejamiento. Esta medida de protección a la población se adoptará en las siguientes circunstancias:

- atenuación rápida de los efectos del agente agresor con la distancia o interposición de obstáculos a su propagación,
- peligros residuales de corta duración, y
- población no muy numerosa.

En el caso de la evacuación, se traslada a la población, de su lugar de residencia a otro considerado seguro frente a la amenaza. La evacuación es una medida compleja y difícil que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es lo suficiente importante, y no solventable con el confinamiento o el alejamiento, siempre que este peligro no sea mayor en el traslado que si permaneciese en sus residencias habituales.

La evacuación será realizada por el Grupo de Seguridad con ayuda del Grupo de Apoyo Logístico.

En general, se recomienda la evacuación de forma preventiva o para determinados peligros; mientras que el alejamiento es la medida a tomar en caso de peligro inminente y siempre que no haya un edificio apto para refugiarse.

En el caso de personas con necesidades especiales, la evacuación deberá ser planificada previamente con el fin de velar por su seguridad debido a que son más vulnerables, sea sus limitaciones de movimiento, sea por su percepción de la situación. El Grupo de Apoyo Logístico y el Grupo Sanitario prestarán especial colaboración para evacuar debidamente a esta parte de la población.

Se deberá tener en cuenta las medidas a adoptar con los colectivos más vulnerables y con las personas con discapacidad para un adecuado alejamiento y/o evacuación.

Igualmente se tendrán que considerar las medidas para una adecuada evacuación de los animales.

6.4.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES

De forma prioritaria deben protegerse la vida e integridad de las personas. Una vez atendida ésta, tan pronto como sea posible, deberán ordenarse también medidas de protección de los bienes.

El principal objetivo de las medidas protectoras de los bienes es el rescate o conservación de los de mayor valor o importancia, tanto material como cultural: bienes inmuebles y muebles de carácter histórico, artístico o cultural (museos, archivos, monumentos, etc.) y evitar riesgos asociados. En otros casos, será necesario aplicar medidas protectoras a bienes que no tengan un interés especial, pero que su deterioro puede ser origen de nuevos riesgos que contribuyan a aumentar los daños ya producidos.

PLANCAL

En caso de evacuación debe preverse el control y salvaguarda de los bienes ante desvalijamientos, asaltos, pillaje, etc., correspondiendo estos cometidos o funciones al Grupo de Seguridad.

6.4.1.- Medidas de protección del patrimonio cultural declarado como bien de interés cultural

Cuando se planifican las actuaciones que hay que realizar ante una emergencia hay que considerar también los posibles daños ocasionados a los bienes, especialmente los bienes de interés cultural (BIC), bien por las causas que han generado la activación del PLANCAL o como consecuencias de la propia actuación.

La relación de BIC y las medidas de conservación que deben adoptar los titulares de bienes que constituyen el patrimonio cultural de Castilla y León están contempladas en la normativa de aplicación. Durante la activación del PLANCAL se deberán tomar las siguientes medidas:

- protección de los BIC: ya que facilita el adoptar por parte del Grupo de Intervención las medidas necesarias para garantizar su protección (acordonamiento de la zona, establecimiento de Grupos de Acción en las inmediaciones para evitar que la evolución de la emergencia pueda afectarlos, etc.),
- evitar riesgos asociados: en función de las características, estas medidas de carácter extraordinario se concretarán para evitar que acontezcan otros riesgos que puedan incrementar los daños originales, y
- en caso de evacuación de la zona, debe preverse el control y salvaguarda de los BIC ante desvalijamientos, asaltos, pillaje, etc.

Estas medidas corresponderán al Grupo de Intervención, Grupo de Seguridad y al Grupo de Apoyo Logístico.

6.5.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Deben tenerse en cuenta procedimientos de actuación relativos a medidas de protección del medio ambiente ante peligros que incidan en el mismo.

Se tendrán en consideración medidas para la protección del medio terrestre, acuático - superficial o subterráneo y atmosférico.

La Dirección del PLANCAL, en función de las características de la emergencia, determinará que Grupos de Acción serán los responsables de llevar a cabo este tipo de medidas.

6.6.- MEDIDAS DE INTERVENCIÓN

Son aquellas medidas que tiene como objetivo socorrer a los afectados y combatir los daños, controlándolos y minimizándolos. Entre ellas se encuentran las siguientes:

- valoración de daños y evaluación de riesgos,
- mitigación y neutralización de los efectos del siniestro,
- control y vigilancia de la zona afectada,
- despeje de accesos y control de tráfico,
- establecimiento de viales de utilización exclusiva para los Grupos de Acción,
- establecimiento de la red de transmisiones,
- abastecimiento para los Grupos de Acción,
- búsqueda, rescate y salvamento de personas,
- evacuación de los heridos,
- primeros auxilios,

PLANCAL

- clasificación, control y evacuación de afectados para su asistencia sanitaria y social,
- asistencia psicológica a las víctimas, sus familias y allegados,
- organización de la estructura sanitaria,
- albergue de emergencia,
- abastecimiento de servicios básicos esenciales, y
- valoración de daños.

El Grupo de Intervención en colaboración con el Grupo de Seguridad, el Grupo Sanitario, el Grupo de Apoyo Logístico y el Grupo de Asistencia Social serán los responsables de llevar a cabo este tipo de medidas.

6.7.- MEDIDAS DE RECUPERACIÓN

Son actuaciones para restablecer los servicios básicos esenciales con el fin de garantizar el desarrollo de las operaciones que se estén realizando o cuando su carencia pueda constituir una situación de emergencia. Entre ellas se incluyen:

- sistemas alternativos de suministro de agua, electricidad, gas, etc.,
- restablecimiento de los servicios básicos esenciales de comunicaciones, accesos, etc.,
- medidas específicas de ingeniería civil, y
- reconstrucción de viviendas.

Se otorgará prioridad a los medios y recursos públicos frente a los privados.

Podrán iniciarse durante la Fase de Emergencia y continuar una vez desactivado el PLANCAL. Corresponde a las Administraciones responsables de los Servicios, de las medidas a adoptar para una pronta recuperación.

El Grupo de Apoyo Técnico junto al Grupo de Apoyo Logístico y al Grupo de Intervención serán los responsables de llevar a cabo este tipo de medidas.



PLANCAL

PLANCAL

CAPÍTULO 7.- IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

Desde la aprobación y homologación inicial del PLANCAL, éste se ha activado en numerosas ocasiones, demostrándose como un instrumento útil en la gestión de las situaciones de grave riesgo, catástrofe y calamidades públicas.

Para conseguir que el PLANCAL siga siendo operativo es necesario que todas las partes implicadas conozcan y asuman la organización y actuaciones planificadas y asignadas.

Son necesarias, pues, una serie de acciones encaminadas a garantizar que los procedimientos de actuación previstos en el PLANCAL sean plenamente operativos, asegurando su actualización y adaptación a posibles modificaciones.

Los delegados territoriales de la Junta de Castilla y León, como directores del PLANCAL en el ámbito provincial, serán los responsables de la implantación y el mantenimiento en sus respectivas provincias, según las instrucciones de la Dirección del PLANCAL en el ámbito regional.

Las actuaciones previstas en este texto serán responsabilidad de cada una de las Administraciones competentes de acuerdo con sus funciones y competencias.

La implantación y el mantenimiento se iniciarán una vez aprobado el PLANCAL.

7.1.- IMPLANTACIÓN

Se entiende por implantación, el procedimiento de actuación por el cual se acometen las labores operativas, de formación de todo el personal que interviene en el PLANCAL, adquiriendo los hábitos necesarios para que en caso de emergencia sepan perfectamente su misión dentro de la estructura del PLANCAL. Igualmente, incluye informar a la población del PLANCAL para que, en su caso, puedan tomar las medidas de autoprotección necesarias en caso de emergencia.

Se dará a conocer el contenido del PLANCAL a todos los Grupos de Acción, a los demás Órganos de actuación y a la población en general. Además, se elaborarán los diferentes procedimientos y protocolos de actuación de dichos Grupos de Acción y Órganos del PLANCAL, así como los protocolos de actuación sectoriales.

Cada organismo o institución interviniente en la emergencia lo hará conforme a sus procedimientos operativos internos, que son la base de su actuación profesional.

Deberán llevarse a cabo labores de divulgación del PLANCAL a la población, labores que deben orientarse a informar entre otros sobre los siguientes aspectos:

- peligros a los que está expuesta,
- consejos de autoprotección,
- reacciones que deben evitarse, y
- fuentes de información en caso de emergencia.

7.2.- MANTENIMIENTO

Las actividades de mantenimiento de la eficacia del PLANCAL deben formar parte de un proceso permanente y sucesivo que, incorporando la experiencia adquirida, permita alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia. Esto implica la realización de comprobaciones, ejercicios y simulacros de manera periódica, así como actividades de formación e información y análisis tras las activaciones del PLANCAL. Entre las comprobaciones periódicas está la de verificación de los contenidos del PLANCAL, así como la validez de los procedimientos y protocolos de actuación y de los datos contenidos en el Catálogo de Medios y Recursos de Protección Ciudadana, cuestión que será prioritaria para todas aquellas autoridades y responsables de organismos, instituciones o entidades adscritos o con relación directa con el PLANCAL.

PLANCAL

Como resultado de las experiencias obtenidas se recogerán las modificaciones tanto de los aspectos organizativos como operativos, modificaciones que serán incorporadas al PLANCAL y puestas en conocimiento de los integrantes de este.

7.2.1.- Ejercicios y simulacros

Se diseñará un programa tanto de ejercicios como de simulacros a nivel provincial y/o regional para garantizar la adecuada operatividad del PLANCAL, debiendo garantizarse en todo caso la realización de algún ejercicio o simulacro al menos cada dos años, siempre y cuando no se haya producido una activación real del PLANCAL.

7.3.- REVISIÓN

Cuando se produzcan cambios destacables en el objeto y contenido del PLANCAL motivados por causas técnicas o de ordenación administrativa y normativa que supongan una reestructuración del PLANCAL se realizarán actuaciones de revisión.

Las revisiones pueden dar lugar a una nueva edición del PLANCAL. En todo caso se realizarán en los plazos marcados por la normativa vigente. Los planes territoriales de protección civil de ámbito local deberán adaptarse, en su caso, a las revisiones del PLANCAL.

7.4.- RED NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil, en su propuesta de reformar el sistema de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes con el fin de contribuir a la anticipación de los riesgos y de facilitar una respuesta eficaz ante cualquier emergencia que lo precise, crea la Red Nacional de Información sobre Protección Civil. La Ley apuesta por que todos los esfuerzos se canalicen e integren a través de los órganos de coordinación en favor de aquella Administración a quien le corresponda gestionar la emergencia.

La Administración autonómica de Castilla y León proporcionará los datos necesarios para la constitución de la Red y tendrá acceso a la misma, de acuerdo con los criterios que se adopten en el Consejo Nacional de Protección Civil.

PLANCAL

CAPÍTULO 8.- ELABORACIÓN DE PLANES TERRITORIALES DE PROTECCIÓN CIVIL DE ÁMBITO LOCAL

Conforme al artículo 6.2 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de protección ciudadana de Castilla y León, las Administraciones locales de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, son las responsables de las prestaciones en materia de protección civil encomendadas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en la Ley 1/1998, de 4 de junio de régimen local de Castilla y León, así como en la Ley de protección ciudadana de Castilla y León y en su normativa de desarrollo.

De acuerdo con esa misma Ley, las Administraciones locales elaborarán y aprobarán con arreglo a sus competencias, planes territoriales teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de protección ciudadana y en la normativa básica de protección civil, así como en lo dispuesto en la normativa europea de aplicación.

El PLANCAL como Plan Director de protección civil en la Comunidad de Castilla y León, establece el marco organizativo en el que deben integrarse todos los planes territoriales de protección civil de ámbito local. Estos planes podrán ser provinciales o municipales.

Los planes territoriales de protección civil de ámbito local deben establecer la organización, operatividad y medios y recursos necesarios, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas que deban intervenir en una emergencia, ajustando su contenido de acuerdo con la normativa específica y debiendo permitir, en todo caso, su integración en la estructura organizativa del PLANCAL.

Las diputaciones provinciales de la Comunidad de Castilla y León deben prestar el servicio de protección civil a través de la aprobación y la efectiva implantación de sus respectivos planes territoriales de protección civil provinciales que pueden activarse para dar respuesta a emergencias de protección civil que excedan al ámbito municipal o cuando afecten a un solo municipio y éste no cuente con plan territorial de protección civil de ámbito municipal.

Todos los municipios que tengan más de 20.000 habitantes deberán de elaborar el correspondiente plan territorial de protección civil municipal.

Los municipios de menos de 20.000 habitantes podrán elaborar el correspondiente plan territorial de protección civil municipal y los de menos de 5.000 habitantes podrán elaborar guías de respuesta de ámbito local ante situaciones de emergencia de protección civil.

Las guías de respuesta de ámbito local contendrán al menos la organización con la que se cuenta para situaciones de emergencia de protección civil, debiendo establecer quién asume la Dirección, la estructura operativa y su responsable, así como los medios y recursos disponibles. Igualmente deberá contener las medidas de protección a la población, los bienes y el medio ambiente, así como el procedimiento de avisos de alerta ante situaciones de emergencia que permitan a la población poner en práctica medidas de autoprotección. En todo caso, estas guías de respuesta también quedarán integradas en el plan territorial de protección civil de ámbito superior.

Las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León en el marco de sus competencias facilitarán asistencia y asesoramiento técnico para la elaboración de estos planes y guías de respuesta.

Los planes territoriales de protección civil de ámbito local serán elaborados y aprobados por la Administración competente, de conformidad con lo establecido en la normativa específica, previamente deberán ser informados por la Comisión de Protección Ciudadana de Castilla y León, quien también deberá conocer la existencia de las guías de respuesta de ámbito local.

En todo caso, estos planes y guías de respuesta deben permitir ajustar el modelo de planificación establecido con el marco real de la situación de emergencia que se produzca.



PLANCAL

PLANCAL

CAPÍTULO 9.- MARCO JURÍDICO

La Constitución Española y la Ley 17/2015, de 9 de julio, del sistema nacional de protección civil y, la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, constituyen el fundamento jurídico para justificar la intervención de los poderes públicos ante situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria, en los cuales y de manera indubitada, deben garantizarse derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física.

La planificación constituye uno de los factores más importantes del sistema nacional de protección civil, siendo el fin último de este documento sentar las bases de una estructuración de la planificación de protección civil, a la que alude la Ley.

Son tres los ámbitos o esferas en los que debe dividirse las referencias normativas en la materia que nos ocupa (europea, estatal y autonómica).

Toda la normativa de aplicación está disponible en la Web corporativa de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).



PLANCAL

PLANCAL

CAPÍTULO 10.- GLOSARIO

ACTIVACIÓN DEL PLANCAL. Declaración formal realizada por el director del PLANCAL para la puesta en marcha de las actividades y medidas previstas en el mismo.

ALBERGUE. Alojamiento provisional de la población afectada en centros hoteleros, residenciales, casas particulares, recintos de circunstancias o acampada.

ALEJAMIENTO. Traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes, utilizando sus propios medios.

AMENAZA. Situación en la que personas y bienes preservados por la protección civil están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente.

AVISOS A LA POBLACIÓN. Medida de actuación que tiene por finalidad notificar a la población e informarla sobre el peligro al que se enfrenta, la actuación más conveniente en cada caso y la aplicación de las medidas de protección.

CALAMIDAD PÚBLICA. Aquella catástrofe caracterizada por un desencadenamiento lento y una larga acción temporal del peligro que la produce.

CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS. Recopilación de los medios y recursos, tanto del sector público como del sector privado, potencialmente disponibles para la atención de las emergencias objeto del PLANCAL, que se elabora conforme al sistema de clasificación nacional homologado por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

CATÁSTROFE. Situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales y cuya atención supera los medios de los que dispone la propia comunidad.

CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS. Sección del Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2 que en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León presta asistencia técnica a los responsables de los servicios intervinientes o, en su caso, de los planes de protección civil en situaciones de emergencia. Recibe y analiza los avisos emitidos por los organismos encargados de realizar predicciones y los traslada tanto a la población como a las responsables de los servicios y de las Administraciones que puedan verse afectadas.

CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA (CECOP). Estructura organizativa mediante la cual el director del PLANCAL ejecuta las funciones de dirección y coordinación de las operaciones en caso de activación en Fase de Emergencia.

CENTRO DE COORDINACIÓN OPERATIVA INTEGRADO (CECOPI). Estructura organizativa mediante la cual el Comité de Dirección ejecuta las funciones de dirección y coordinación de las operaciones en caso de activación en Fase de Emergencia cuando sea necesario integrar los mandos de diferentes Administraciones y la dirección sea asumida por un Comité de Dirección.

CENTRO DE EMERGENCIAS DE CASTILLA Y LEÓN 1-1-2. Centro que presta el servicio de atención de llamadas de urgencia a través del teléfono único europeo 1-1-2 en el ámbito de Castilla y León. Da traslado de los avisos de emergencias a los organismos responsables de su resolución, poniendo a disposición de estos una plataforma de comunicación para garantizar la coordinación de las actuaciones y recibir información sobre la evolución de la emergencia.

COMITÉ ASESOR. Es el órgano colegiado de asistencia a la Dirección del PLANCAL en la ejecución de sus funciones, ya sea con relación a las actuaciones para la resolución de la emergencia, como en lo referente al mantenimiento de la operatividad del PLANCAL.

COMITÉ DE DIRECCIÓN. Estructura organizativa, presidida por el director del PLANCAL, que dirige y coordina las actuaciones para hacer frente a una emergencia.

CONFINAMIENTO. Medida de protección que consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios, o en otros edificios, recintos o habitáculos próximos.

CONTROL DE ACCESOS. Control de la entrada y salida de personas, vehículos y material en la zona afectada por la activación del PLANCAL, así como de las vías de comunicación, para

PLANCAL

facilitar la actuación de los Grupos de Acción y lograr una eficaz intervención en ayuda de los afectados.

DIRECTOR DEL PLANCAL. Autoridad competente en relación con las características de la emergencia, que dirige y coordina las actuaciones para hacer frente a la misma, determina la información a la población y declara la activación y desactivación del PLANCAL y el fin de la emergencia.

EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL. Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.

EVACUACIÓN. Traslado masivo de la población que se encuentra en la zona afectada por el peligro hacia zonas que están alejadas de la misma. Se trata de una medida que se justifica únicamente si el peligro a que está expuesta la población es lo suficientemente grande.

FASES. Estructuración temporal de actuaciones para hacer frente a un fenómeno o suceso o sus previsiones de evolución que provocan o pueden provocar una emergencia. Son seguimiento, alerta, emergencia y recuperación.

GABINETE DE INFORMACIÓN. Estructura organizativa dependiente del director del PLANCAL que canaliza la información a los medios de comunicación, a la población y a los organismos que lo soliciten.

GRUPOS DE ACCIÓN. Unidades de actuación ante la emergencia, compuestas por diferentes servicios u organismos que realizan funciones homogéneas y bajo la coordinación de un jefe de Grupo.

IMPLANTACIÓN. Actuaciones que son necesarias para garantizar la operatividad del PLANCAL, una vez aprobado. También incluye las actuaciones que permiten comprobar la eficacia de las medidas y previsiones incluidas en el PLANCAL y formación de intervinientes.

JEFE DE GUARDIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL COMPETENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. Técnico especialista, que, en turno de guardia, recibe y evalúa la información que durante la gestión de las emergencias le proporcionan el Centro de Emergencias de Castilla y León 1-1-2 y el Centro Coordinador de Emergencias, e informa al titular de la Dirección General competente en materia de protección civil, para en su caso, adoptar decisiones estratégicas.

JEFE DEL PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA). Responsable en la zona de operaciones, que ejecuta las decisiones del director del PLANCAL y coordina las actuaciones de los Grupos de Acción desde el PMA.

MEDIOS. Son elementos humanos y materiales de carácter esencialmente móvil.

MEDIOS ASIGNADOS. Aquellos que están directamente vinculados a la estructura organizativa del PLANCAL y cuya titularidad corresponde a la Administración autonómica de Castilla y León, a otras Administraciones Públicas y a entidades públicas o privadas. La asignación ha sido efectuada previamente por las Administraciones y entidades. Estos medios quedan a disposición del director del PLANCAL, con la finalidad de completar su capacidad operativa para hacer frente a las situaciones de emergencia que lo requieran.

MEDIOS EXTRAORDINARIOS. Medios disponibles que no han sido asignados al PLANCAL. Tras la activación del PLANCAL pueden solicitarse expresamente, con carácter extraordinario y limitado en el tiempo, en tanto resulten necesarios para complementar los medios asignados.

MEDIOS ORDINARIOS. Aquellos que intervienen, generalmente antes de que se activen los planes, con carácter rutinario y dirigidos por sus propios mandos bajo sus procedimientos de actuación, tales como los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, Servicios de Emergencias Sanitarias, Cuerpos de Seguridad. Estos medios se activan de acuerdo con sus procedimientos rutinarios o los establecidos en convenios de colaboración, y coordinan sus

PLANCAL

actuaciones con los demás medios en la forma que determine el PLANCAL, una vez que éste haya sido activado.

NOTIFICACIÓN. Procedimiento de información sobre el inicio, la declaración de situaciones y la finalización de la emergencia, a las autoridades, población y entidades implicadas.

OPERATIVIDAD. Conjunto de acciones que ha de llevar a cabo cada grupo de personas involucradas en la organización de emergencias en función de la Fase y/o Situación de la Emergencia que han de seguirse para conseguir con la mayor eficacia los objetivos del PLANCAL.

PELIGRO. Potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.

PLAN DE AUTOPROTECCIÓN. Aquel que establece el marco orgánico y funcional previsto para los centros, establecimientos, instalaciones o dependencias recogidas en la normativa aplicable, con el objeto de prevenir y controlar la emergencia sobre personas, bienes y medio ambiente para dar una respuesta adecuada.

PLAN DE CONTINGENCIA. Conjunto de procedimientos establecidos por las empresas suministradoras de servicios básicos que garantizan el funcionamiento continuado o inmediato restablecimiento del servicio ante un incidente.

PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL. Instrumento de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la activación de los medios y recursos necesarios para la protección de personas, bienes y medio ambiente en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas y, entidades públicas y privadas llamadas a intervenir.

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL. Aquel que tiene por finalidad hacer frente a una emergencia provocada por un peligro determinado.

PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN CIVIL. Aquel que se elabora para hacer frente a una emergencia que se pueda presentar en un territorio.

PROTECCIÓN CIVIL. Servicio público que se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública en los que pueda peligrar, en forma masiva, la vida e integridad física de las personas, sus bienes o el medio ambiente y, a la protección y socorro en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

PUESTO DE MANDO AVANZADO (PMA). Estructura organizativa, próximo al lugar de la emergencia, donde se coordinan todas las actuaciones, dirigido por el jefe del PMA y constituido por un representante de cada uno de los Grupos de Acción que intervienen.

RECURSOS. Aquellos elementos estáticos, privados o públicos, bien sean naturales o contruidos, que puedan utilizarse en caso de emergencia, para la mejor ejecución de las medidas de actuación.

RIESGO. Es la posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.

SERVICIOS ESENCIALES. Servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las instituciones del Estado y las Administraciones Públicas.

SIMULACRO. Ejercicio planificado de simulación de un plan de protección civil para evaluar su operatividad y poder tomar las medidas correctoras pertinentes.

SITUACIÓN. Indicador de la estructura y procedimientos organizativos de los medios y recursos de las Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas, que son necesarios aplicar en la Fase de Emergencia para permitir la aplicación de las medidas de actuación previstas en el PLANCAL. La situación depende de la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la emergencia y los medios y recursos a activar.



PLANCAL

VULNERABILIDAD. La característica de una colectividad de personas o bienes que los hacen susceptibles de ser afectados en mayor o menor grado por un peligro en determinadas circunstancias.

2019

PLANCAL

Plan Territorial de Protección Civil
de Castilla y León

www.jcyl.es

ANEXO

**PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN
CIVIL DE CASTILLA Y LEÓN
(PLANCAL)****NOTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN DE ALERTA****Fecha:****Hora:**

El Titular de la Dirección General competente en materia de protección civil, **DECLARA LA ALERTA**
ante el peligro de _____
para las provincias de _____

Finalización prevista _____
Fecha y hora _____

Observaciones:

El Director

Fdo.:



infoagproteccioncivil@112cyl.com

Nota: enviar por e-mail



112

**PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN
CIVIL DE CASTILLA Y LEÓN
(PLANCAL)****NOTIFICACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL PLANCAL
ÁMBITO PROVINCIAL****Fecha:** _____ **Hora:** _____**Causas:** _____
_____**Planes territoriales de protección civil de ámbito local activados:** _____
_____**Medios y recursos ordinarios activados:** _____
_____**Medios y recursos extraordinarios activados:** _____

Constituido	CECOP	☐	<u>Fecha y hora de constitución</u>
	CECOPI	☐	_____

Se declara ACTIVADO el Plan territorial de protección civil de Castilla y León, en la provincia de _____, en la siguiente Situación de Emergencia:

Situación de Emergencia:

- ☐ Situación 1
☐ Situación 2

Observaciones:

El Director del PLANCAL

Fdo.:

Nota: Enviar por e-mail

**PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN
CIVIL DE CASTILLA Y LEÓN
(PLANCAL)****NOTIFICACIÓN DE DESACTIVACIÓN DEL PLANCAL
ÁMBITO PROVINCIAL****Fecha:****Hora:**

Planes territoriales de protección civil de ámbito local activos: _____

Habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron la activación del Plan territorial de protección civil de Castilla y León en la provincia de _____, se
DECLARA EL FIN DE LA EMERGENCIA.

Observaciones:

El Director del PLANCAL

Fdo.:

Nota: Enviar por e-mail

**PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN
CIVIL DE CASTILLA Y LEÓN
(PLANCAL)****NOTIFICACIÓN DE ACTIVACIÓN DEL PLANCAL
ÁMBITO REGIONAL****Fecha:** _____ **Hora:** _____**Causas:** _____
_____**PLANCAL/ES en ámbito provincial activado/s:** _____
_____**Medios y recursos ordinarios activados:** _____
_____**Medios y recursos extraordinarios activados:** _____

Constituido	CECOP	☐	<u>Fecha y hora de constitución</u>
	CECOPI	☐	_____

Se declara ACTIVADO el Plan territorial de protección civil de Castilla y León, en el ámbito regional, en la siguiente Situación de Emergencia:

Situación de Emergencia:

- ☐ Situación 1
☐ Situación 2
☐ Situación 3

Observaciones:

El Director del PLANCAL

Fdo.:



infoagproteccioncivil@112cyl.com

Nota: enviar por e-mail



112

**PLAN TERRITORIAL DE PROTECCIÓN
CIVIL DE CASTILLA Y LEÓN
(PLANCAL)****NOTIFICACIÓN DE DESACTIVACIÓN DEL PLANCAL
ÁMBITO REGIONAL****Fecha:****Hora:**

PLANCAL/ES en ámbito provincial activado/s: _____

Habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron la activación del Plan territorial de protección civil de Castilla y León en el ámbito regional, quedando activado el PLANCAL en las provincias arriba indicadas, se **DECLARA EL FIN DE LA EMERGENCIA**

Observaciones:

El Director del PLANCAL

Fdo.:



infoagproteccioncivil@112cyl.com

Nota: enviar por e-mail



112